



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Hector Gregorio Esteban, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D^a M^a Aránzazu Pérez Gil.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de fecha 13 de mayo de 2025 y extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, tal y como han sido redactadas.

2.- EXPEDIENTE 3237/2025. PROYECTO DE OBRA XX.C-2025/ 16, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARCIAL GU-108, CASAS DE SAN GALINDO.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2025/1 6	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARCIAL GU-108	CASAS DE SAN GALINDO	239.999,99

3.- EXPEDIENTE 3257/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS-TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA PARA REALIZACIÓN SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.

El Sr. Presidente da cuenta de que la normativa, tanto general como sectorial, aplicable al sector público prevé la posibilidad de colaboración entre las Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público o privado por razones de eficacia, falta de medios idóneos para el desempeño de las competencias propias y en general mejor cumplimiento de sus funciones.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como requisito para la suscripción de convenios que los mismos no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pues en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico debe ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En el caso del presente convenio, la posibilidad de colaboración entre la Administración Pública y los colegios profesionales viene regulada en la normativa urbanística de Castilla-La Mancha, concretamente en la Disposición Adicional 2ª del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, que, con la entrada en vigor de la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, sigue en vigor. Así quedó patente en la respuesta a la aclaración planteada por esta Diputación a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo tenor literal fue el siguiente: *“Ley 1/2024 no ha derogado expresamente el régimen general previsto en la DA2ª del RDU, por lo que ha de entenderse en vigor desde 2011, [...], por tanto, que los Convenios firmados entre las Diputaciones Provinciales y los Colegios Profesionales a tal fin y al amparo de tal disposición, siguen teniendo cobertura legal, tras la supresión del apartado 4 del artículo 161 del TRLOTAU.”*; y concluyendo *“que la supresión del apartado cuarto del artículo 161 del TRLOTAU por la nueva norma, esto*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

es la Ley 1/2024, no resulta incompatible con la DA2ª del RDU, [...], por lo que no se entiende derogada tácitamente, siendo, por tanto, aplicable tras la entrada en vigor de la referida Ley 1/2024.”

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Diputación Provincial de Guadalajara se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que se soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local.

Las características de la planta municipal provincial, con un elevado número de ayuntamientos de tamaño reducido y sin capacidad para disponer de servicios técnicos municipales, se traduce en un elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos, por lo que, dada la limitación de medios humanos de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes.

Ante esta situación, la colaboración previa entre ambas partes se ha demostrado como un medio útil para reducir los plazos de emisión de informes por parte de la Diputación, en tanto los servicios propios se refuerzan con la incorporación de nuevos efectivos, previos los trámites oportunos.

La utilización de esta vía de colaboración redundará en beneficio no solo de la eficacia de los servicios públicos tanto provinciales como municipales, al acortar los tiempos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas, sino también de la actividad privada de los ciudadanos solicitantes de dichos permisos y en general de la economía provincial, al dinamizar las iniciativas particulares relacionadas con el sector de la construcción en el ámbito rural, afectado por el riesgo de abandono y deterioro de los inmuebles existentes y en consecuencia de despoblación.

Es por ello, vistos el informe-propuesta del servicio, el informe de la Asesoría Jurídica y el informe de fiscalización de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para su firma.

SEGUNDO: Aprobar el gasto derivado del citado convenio, por importe máximo de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500 2270602.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS-TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA O SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Guadalajara a ... de de dos mil

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por la Junta de Gobierno de fecha, y asistido por la Secretaria General de la Corporación Provincial, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. José Luis Gárgoles Cáceres, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COATIE), en representación del mismo, según queda acreditado por el CERTIFICADO emitido por el Secretario de su Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2025.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

EXPONEN

1. Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con Técnicos Municipales propios para cumplir con la exigencia establecida por la normativa urbanística a la hora de emitir informes técnicos en relación con obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal, ni disponen de medios económicos para costearlos.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que soliciten por los particulares a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local, según lo regulado en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010.

3. Que, dado el elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos y la limitación de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes. Ante esta situación, la colaboración previa entre ambas partes se ha demostrado como un medio útil para reducir los plazos de emisión de informes por parte de la Diputación, en tanto los servicios propios se refuerzan con la incorporación de nuevos efectivos previos los trámites oportunos.
4. Que la Disposición adicional segunda del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, permite a las Administraciones Públicas establecer con los Colegios Profesionales convenios para realizar *“servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos ... con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos”*.
5. Que ambas partes consideran de interés público la agilización del procedimiento para la obtención del oportuno título administrativo habilitante por los ciudadanos propietarios de bienes inmuebles o con intereses económicos a desarrollar en la provincia de Guadalajara.

A tal efecto, se acuerda la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Diputación provincial de Guadalajara y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COAATIE), para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

SEGUNDA.- Alcance de la encomienda de funciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Los expedientes a los que se aplicará la tramitación prevista en este acuerdo serán los recibidos en materia de asistencia a municipios (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), realizando este Servicio el reparto o asignación de expedientes con los criterios que establezca en función de su carga de trabajo.

TERCERA.- Parámetros de comprobación

La comprobación de los trabajos profesionales y proyectos técnicos se formalizará mediante certificado de idoneidad, emitido por el respectivo Colegio profesional o entidad, conforme al modelo ya supervisado por la Administración que se facilitará al Colegio y que contiene los parámetros de comprobación técnica y material necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de las mejoras y/o modificaciones que puedan introducirse por acuerdo de la comisión de seguimiento.

El certificado de idoneidad se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación (Servicio de Arquitectura y Urbanismo).

CUARTA.- Obligaciones y compromisos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara

El COATIE se compromete a la emisión del certificado de idoneidad en el plazo de 10 días hábiles desde la puesta a disposición de la documentación completa por la Administración, que facilitará los expedientes en lotes de un máximo de 20 en cada periodo de esos 10 días.

El certificado de idoneidad se remitirá por medios telemáticos conforme a las indicaciones de la Diputación Provincial.

El COATIE deberá acreditar la competencia técnica necesaria para la asunción de las funciones que se encomiendan por parte de los colegiados que emitan los correspondientes certificados de idoneidad.

Para responder de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la omisión o incorrecciones de los extremos contenidos en el certificado, el COATIE deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 €.

QUINTA.- Obligaciones y compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación se compromete a poner a disposición del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos-Técnicos e Ingenieros de la Edificación a través de medios telemáticos la documentación necesaria para la emisión del certificado de idoneidad (incluso el propio modelo de certificado de idoneidad), el cual se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), en el plazo de un mes.

Por la realización de los trabajos necesarios para la emisión del certificado de idoneidad la Diputación abonará al Colegio de Arquitectos la cantidad de 150 € + IVA por informe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En los expedientes que requieran nueva revisión de la documentación por haberles requerido subsanación y sean por tanto objeto de emisión de nuevo CI, este segundo certificado se facturará a razón de 120€ + IVA. No generarán obligación de abono por la Diputación los informes de subsanación referidos a requerimientos por documentación faltante, cuya aportación pueda ser fácilmente comprobable por el secretario del ayuntamiento correspondiente, o por aspectos meramente formales de la documentación aportada.

SEXTA.- Obligaciones económicas

El gasto derivado del convenio asciende a 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500 2270602 del presupuesto para el ejercicio 2025.

Los gastos derivados del convenio se irán atendiendo previa presentación de factura con la relación de informes emitidos por el Colegio de Arquitectos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Se formará una comisión de seguimiento formada por dos técnicos designados del Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad de urbanismo de Asistencia a Municipios y dos técnicos designados por el COATIE, que se encargará de fijar los criterios adecuados para la regulación de aspectos no desarrollados en este convenio, realizará el seguimiento y supervisión del mismo y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, al menos con carácter anual o cuando lo soliciten cada una de las partes con suficiente antelación. Se levantará acta de cada reunión, incluyendo las conclusiones y consideraciones que estimen, que formarán parte del desarrollo de este convenio.

La comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para su resolución.

OCTAVA.- Protección de datos

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos suministrados podrán ser utilizados exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo el COATIE implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

NOVENA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde la fecha de firma del convenio hasta el 30 de junio de 2026 o el agotamiento del crédito destinado a su objeto.

En caso de que a la fecha de finalización del convenio el crédito no se haya agotado y se considere necesario continuar la colaboración, el convenio podrá ser objeto de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

Agotada la vigencia del convenio o resuelto el mismo quedará sin efecto, liquidándose la parte proporcional a los informes emitidos.

DÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

POR EL COATIE

D. José Luis Vega Pérez

D. José Luis Gárgoles Cáceres

Ante mí, la Secretaria General

D^a. Talía Gallego Aparicio

4.- EXPEDIENTE 3256/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DEMARCACIÓN DE GUADALAJARA DE EL COLEGIO OFICIAL DE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.

El Sr. Presidente da cuenta de que la normativa, tanto general como sectorial, aplicable al sector público prevé la posibilidad de colaboración entre las Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público o privado por razones de eficacia, falta de medios idóneos para el desempeño de las competencias propias y en general mejor cumplimiento de sus funciones.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como requisito para la suscripción de convenios que los mismos no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pues en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico debe ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En el caso del presente convenio, la posibilidad de colaboración entre la Administración Pública y los colegios profesionales viene regulada en la normativa urbanística de Castilla-La Mancha, concretamente en la Disposición Adicional 2ª del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, que, con la entrada en vigor de la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, sigue en vigor. Así quedó patente en la respuesta a la aclaración planteada por esta Diputación a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo tenor literal fue el siguiente: *“Ley 1/2024 no ha derogado expresamente el régimen general previsto en la DA2ª del RDU, por lo que ha de entenderse en vigor desde 2011, [...], por tanto, que los Convenios firmados entre las Diputaciones Provinciales y los Colegios Profesionales a tal fin y al amparo de tal disposición, siguen teniendo cobertura legal, tras la supresión del apartado 4 del artículo 161 del TRLOTAU.”*; y concluyendo *“que la supresión del apartado cuarto del artículo 161 del TRLOTAU por la nueva norma, esto es la Ley 1/2024, no resulta incompatible con la DA2ª del RDU, [...], por lo que no se entiende derogada tácitamente, siendo, por tanto, aplicable tras la entrada en vigor de la referida Ley 1/2024.”*

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Diputación Provincial de Guadalajara se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que se soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

servicios de competencia o propiedad municipal o local.

Las características de la planta municipal provincial, con un elevado número de ayuntamientos de tamaño reducido y sin capacidad para disponer de servicios técnicos municipales, se traduce en un elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos, por lo que, dada la limitación de medios humanos de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes.

Ante esta situación, la colaboración previa entre ambas partes se ha demostrado como un medio útil para reducir los plazos de emisión de informes por parte de la Diputación, en tanto los servicios propios se refuerzan con la incorporación de nuevos efectivos, previos los trámites oportunos.

La utilización de esta vía de colaboración redunda en beneficio no solo de la eficacia de los servicios públicos tanto provinciales como municipales, al acortar los tiempos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas, sino también de la actividad privada de los ciudadanos solicitantes de dichos permisos y en general de la economía provincial, al dinamizar las iniciativas particulares relacionadas con el sector de la construcción en el ámbito rural, afectado por el riesgo de abandono y deterioro de los inmuebles existentes y en consecuencia de despoblación.

Es por ello, vistos el informe-propuesta del servicio, el informe de la Asesoría Jurídica y el informe de fiscalización de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Demarcación de Guadalajara del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para su firma.

SEGUNDO: Aprobar el gasto derivado del citado convenio, por importe máximo de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500 2270602.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DEMARCACIÓN DE GUADALAJARA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA O SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Guadalajara a ... de de dos mil

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por la Junta de Gobierno de fecha, y asistido por la Secretaria General de la Corporación Provincial, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^{ña}. Patricia García Caballero, Presidenta de la Junta Directiva de la Demarcación de Guadalajara del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, en representación de la misma, en virtud de las facultades que estatutariamente tiene atribuidas y según consta en certificado de fecha 07/05/2025, emitido por el Secretario de la Junta Directiva de la Demarcación.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

EXPONEN

1. Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con Técnicos Municipales propios para cumplir con la exigencia establecida por la normativa urbanística a la hora de emitir informes técnicos en relación con obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal, ni disponen de medios económicos para costearlos.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, se encarga de prestar asistencia técnico-urbanística a las entidades locales de la provincia que lo requieran, mediante, entre otros, la emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones e instalaciones que soliciten por los particulares a las entidades locales, así como emisión de informes técnicos relativos a obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal o local, según lo regulado en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010.
3. Que, dado el elevado número de solicitudes realizadas por los ayuntamientos y la limitación de los servicios propios de la Diputación, existe el riesgo de que se produzca el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de informes. Ante esta situación, la colaboración previa entre ambas partes se ha demostrado como un medio útil para reducir los plazos de emisión de informes por parte de la Diputación, en tanto los servicios propios se refuerzan con la incorporación de nuevos efectivos previos los trámites oportunos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Que la Disposición adicional segunda del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, permite a las Administraciones Públicas establecer con los Colegios Profesionales convenios para realizar *“servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes o para otros procedimientos ... con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos”*.
5. Que ambas partes consideran de interés público la agilización del procedimiento para la obtención del oportuno título administrativo habilitante por los ciudadanos propietarios de bienes inmuebles o con intereses económicos a desarrollar en la provincia de Guadalajara.

A tal efecto, se acuerda la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Diputación provincial de Guadalajara y la Demarcación de Guadalajara del Colegio Oficial de Arquitectos -COACM-, para realizar servicios de control, supervisión, comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios, relativos a los trabajos profesionales que sean preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes (licencia, declaración responsable o comunicación previa) o para otros procedimientos con el objeto de asegurar la idoneidad de dichos trabajos y proyectos técnicos.

SEGUNDA.- Alcance de la encomienda de funciones

Los expedientes a los que se aplicará la tramitación prevista en este acuerdo serán los recibidos en materia de asistencia a municipios (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), realizando este Servicio el reparto o asignación de expedientes con los criterios que establezca en función de su carga de trabajo.

TERCERA.- Parámetros de comprobación

La comprobación de los trabajos profesionales y proyectos técnicos se formalizará mediante certificado de idoneidad, emitido por el respectivo Colegio profesional o entidad, conforme a los modelos para suelo rústico y urbano ya supervisados por la Administración que se facilitarán al Colegio y que contienen los parámetros de comprobación técnica y material necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de las mejoras y/o modificaciones que puedan introducirse por acuerdo de la comisión de seguimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El certificado de idoneidad se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación (Servicio de Arquitectura y Urbanismo).

CUARTA.- Obligaciones y compromisos de la Demarcación de Guadalajara del COACM

La Demarcación de Guadalajara del COACM se compromete a la emisión del certificado de idoneidad en el plazo de 10 días hábiles desde la puesta a disposición de la documentación completa por la Administración, que facilitará los expedientes en lotes de un máximo de 20 en cada periodo de esos 10 días.

El certificado de idoneidad se remitirá por medios telemáticos conforme a las indicaciones de la Diputación Provincial.

La Demarcación de Guadalajara del COACM deberá acreditar la competencia técnica necesaria para la asunción de las funciones que se encomiendan por parte de los colegiados que emitan los correspondientes certificados de idoneidad.

Para responder de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la omisión o incorrecciones de los extremos contenidos en el certificado, la Demarcación de Guadalajara del COACM deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000,00 €.

QUINTA.- Obligaciones y compromisos de la Diputación Provincial

La Diputación se compromete a poner a disposición de la Demarcación de Guadalajara del Colegio de Arquitectos a través de medios telemáticos la documentación necesaria para la emisión del certificado de idoneidad (incluso los propios modelos para suelo urbano y rústico), el cual se someterá a supervisión mediante informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), en el plazo de un mes.

Por la realización de los trabajos necesarios para la emisión del certificado de idoneidad la Diputación abonará al Colegio de Arquitectos la cantidad de 150 € + IVA por informe.

En los expedientes que requieran nueva revisión de la documentación por haberles requerido subsanación y sean por tanto objeto de emisión de nuevo CI, este segundo certificado se facturará a razón de 120€ + IVA. No generarán obligación de abono por la Diputación los informes de subsanación referidos a requerimientos por documentación faltante, cuya aportación pueda ser fácilmente comprobable por el secretario del ayuntamiento correspondiente, o por aspectos meramente formales de la documentación aportada.

SEXTA.- Obligaciones económicas

El gasto derivado del convenio asciende a 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500 2270602 del presupuesto para el ejercicio 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Los gastos derivados del convenio se irán atendiendo previa presentación de factura con la relación de informes emitidos por el Colegio de Arquitectos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Se formará una comisión de seguimiento formada por dos técnicos designados del Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad de urbanismo de Asistencia a Municipios y dos técnicos designados por la Demarcación del COACM, que se encargará de fijar los criterios adecuados para la regulación de aspectos no desarrollados en este convenio, realizará el seguimiento y supervisión del mismo y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá periódicamente, al menos con carácter anual o cuando lo soliciten cada una de las partes con suficiente antelación. Se levantará acta de cada reunión, incluyendo las conclusiones y consideraciones que estimen, que formarán parte del desarrollo de este convenio.

La comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para su resolución.

OCTAVA.- Protección de datos

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos suministrados podrán ser utilizados exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo el COACM implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

NOVENA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde la fecha de firma del convenio hasta el 30 de junio de 2026 o el agotamiento del crédito destinado a su objeto.

En caso de que a la fecha de finalización del convenio el crédito no se haya agotado y se considere necesario continuar la colaboración, el convenio podrá ser objeto de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

Agotada la vigencia del convenio o resuelto el mismo quedará sin efecto, liquidándose la parte proporcional a los informes emitidos.

DÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS

D. José Luis Vega Pérez

D. Patricia García Caballero

Ante mí, la Secretaria General

D^a. Talía Gallego Aparicio

5.- EXPEDIENTE 1962/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO DE LA AMISTAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA REFORMA DEL PALACIO DE LOS GARCÉS DE MARCILLA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines el fomento de la actividad cultural y el mantenimiento del patrimonio de la provincia.

La Asociación Cultural Casino de la Amistad de Molina de Aragón es propietaria de un inmueble con más de 400 años de antigüedad catalogado con protección de grado 2º, en el Catálogo Complementario de Bienes a proteger de Molina de Aragón.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El inmueble es sede de la Asociación cultural Casino de la Amistad de Molina de Aragón, que durante casi un siglo ha desempeñado tareas de dinamización cultural en la comarca molinesa.

Visto el Convenio a suscribir entre las partes para la ejecución de obras de reforma en el Palacio de los Garcés de Marcilla, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre la Asociación Cultural Casino de la Amistad de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y cuyo objeto consiste la ejecución de obras de reforma en el Palacio de los Garcés Marcilla

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros) con cargo a la partida 334 780.00, correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO DE LA AMISTAD PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE LOS GARCÉS DE MARCILLA.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. LUCAS CAVERO MARTÍNEZ**, en representación de "ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO DE LA AMISTAD" con NIF **G-19005438**, de Molina de Aragón, C/ Chorro, nº 16.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) en su partida 334 78000, para el convenio de colaboración entre la **Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Cultural Casino de la Amistad** para la financiación de las **obras de conservación del Palacio de los Garcés de Marcilla**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – Que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara considera de interés general la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico de la provincia como elemento esencial para la preservación de la identidad cultural, el fomento del turismo sostenible y la dinamización social y económica del medio rural. En este sentido, el “Palacio de los Garcés de Marcilla”, inmueble del siglo XVII catalogado con protección de grado 2º por las Normas Subsidiarias de Molina de Aragón, constituye un bien singular dentro del conjunto patrimonial de la comarca del Señorío de Molina. Su mantenimiento y puesta en valor, a través de actuaciones de conservación promovidas por la Asociación Cultural Casino de la Amistad, resulta coherente con los objetivos de la Diputación en materia de protección del patrimonio, lucha contra la despoblación y apoyo al tejido asociativo local.

La Asociación Cultural Casino de la Amistad de Molina de Aragón, desde su constitución en 1885, viene siendo una referencia en Molina, siendo tanto un punto de reunión como un sentimiento de pertenencia y reconocimiento como molinés y residente de la comarca.

Asimismo, se valora especialmente que dichas actuaciones contribuyan a garantizar la continuidad del uso cultural y social del edificio, albergando actividades dinamizadoras impulsadas por una entidad sin ánimo de lucro arraigada en el municipio.

Por todo ello, la Diputación Provincial entiende que concurren motivos de interés público, social y cultural que justifican la colaboración institucional mediante el presente convenio, en aplicación de los principios de coordinación, cooperación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de **LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO DE LA AMISTAD**, para la financiación de "**LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE LOS GARCÉS DE MARCILLA**" en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la partida 334 78000 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de ejecución material de obra.
- Honorarios técnicos, dirección facultativa de obra, coordinación de seguridad y salud, si fuera preceptiva.
- Licencias y tasas administrativas.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables, de presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la **Asociación Cultural Casino de la Amistad de Molina de Aragón** pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses días desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de diciembre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - 3.1. Certificaciones de obra emitidas por la dirección facultativa, desglosadas por precios unitarios, cuando proceda.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 3.2. Certificado de final de obra, emitido por el técnico director de la misma, o en su defecto, acta de recepción firmada entre el contratista ejecutor de la obra y la representación de la Asociación Cultural Casino de la Amistad.
 - 3.3. Licencia urbanística de obras, o en su defecto, acreditación de su solicitud ante el Ayuntamiento de Molina de Aragón.
 - 3.4. Autorización del Ayuntamiento para realizar las obras, al estar incluido el edificio en la en la protección de Conjunto Histórico.
 - 3.5. Reportaje fotográfico de las actuaciones subvencionadas, que recoja imágenes del estado inicial, durante el desarrollo y tras la finalización de las obras, como medida de verificación del cumplimiento del objeto de la subvención.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (cartelería, notas de prensa, publicaciones en redes, etc.).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Asociación Cultural Casino de la Amistad de Molina de Aragón tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la **Asociación Cultural Casino de la Amistad de Molina de Aragón**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Además, la Diputación provincial de Guadalajara prestará el asesoramiento de sus técnicos en relación con la materia objeto del convenio.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

6.- EXPEDIENTE 1713/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA GASTOS DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ENTORNO RURAL Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA PACIENTES Y FAMILIARES DE TRASPLANTE AUTÓLOGO DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), es una entidad cuyo interés fundamental va dirigido a asistir a unidades familiares en situación de alta vulnerabilidad y/o en desventaja social, que han recibido un diagnóstico de cáncer, especialmente aquellos que por su lugar de residencia sufren mayor complejidad de acceso físico a los recursos sociosanitarios, como es el caso de los que residen en el entorno rural de la provincia. Con el Programa de Atención integral y prevención, pretenden disminuir el impacto causado por la enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas mediante un abordaje multidisciplinar que implica la atención social y psicológica, servicio de fisioterapia, así como el fomento de programas de voluntariado y actuaciones de prevención y sensibilización. Además de ello, para los pacientes de diferentes tipos de cáncer hematológicos a los que se les plantea la realización de un trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos (médula ósea), están poniendo en marcha en coordinación con el Servicio de Hematología del Hospital Universitario de Guadalajara, un programa de recursos de alojamiento para pacientes cuyo domicilio no está cercano al hospital, de forma que se puedan reducir las complicaciones propias de los ingresos hospitalarios y mejorar la calidad de vida de las y los pacientes y sus familias. Diputación provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Española contra el cáncer, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en los programas de Prevención y Atención integral en el entorno rural y alojamiento transitorio para pacientes y familiares de trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 21.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 06 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN GUADALAJARA PARA COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ENTORNO RURAL Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA PACIENTES Y FAMILIARES -TRANSPLANTE AUTÓLOGO DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. María Carmen Heredia Martinez, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, con N.I.F. G28197564, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **21.000,00 €** en su partida **231.489.06**, para el Convenio con AECC, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), es una entidad cuyo interés fundamental va dirigido a asistir a unidades familiares en situación de alta vulnerabilidad y/o en desventaja social, que han recibido un diagnóstico de cáncer, especialmente aquellos que por su lugar de residencia sufren mayor complejidad de acceso físico a los recursos sociosanitarios, como es el caso de los que residen en el entorno rural de la provincia. Con el Programa de Atención integral y prevención, pretenden disminuir el impacto causado por la enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas mediante un abordaje multidisciplinar que implica la atención social y psicológica, servicio de fisioterapia, así como el fomento de programas de voluntariado y actuaciones de prevención y sensibilización. Además de ello, para los pacientes de diferentes tipos de cáncer hematológicos a los que se les

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

plantea la realización de un trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos (médula ósea), están poniendo en marcha en coordinación con el Servicio de Hematología del Hospital Universitario de Guadalajara, un programa de recursos de alojamiento para pacientes cuyo domicilio no está cercano al hospital, de forma que se puedan reducir las complicaciones propias de los ingresos hospitalarios y mejorar la calidad de vida de los y las pacientes y sus familias.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Española contra el cáncer en Guadalajara, para colaborar en los Programas de Prevención y Atención integral en el entorno rural y alojamiento transitorio para pacientes y familiares de trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos en los términos fijados en la memoria presentada, Anexo I.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **21.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480.06** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de los programas desde el **1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución de los programas y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionable:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Española contra el cáncer en Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 31 de octubre de 2025**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución de los programas subvencionados
 - Informe de los resultados obtenidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la Asociación Española contra el cáncer en Guadalajara en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).

2.4. Declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Asociación Española contra el cáncer en Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como en los materiales generados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Española contra el cáncer en Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN
GUADALAJARA**

D^a. María Carmen Heredia Martínez

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

El diagnóstico de cáncer continúa aumentando años tras año y padecer cáncer implica, no solo sufrir una enfermedad grave de carácter físico, sino que se trata de una enfermedad que influye en todos los aspectos de la vida diaria, afectando al funcionamiento normalizado de las personas y familiares que lo sufren. Por este motivo, la Asociación Española Contra el Cáncer, como organización privada no lucrativa que lleva luchando con el cáncer 70 años, lidera el esfuerzo de la sociedad para disminuir el impacto causado por la enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas.

El número de cánceres diagnosticados en nuestro país durante el año 2025 alcanzará los 296.103 casos, lo que supone un incremento del 3.3% respecto a 2024 con 286.664 casos, según el informe *Las cifras del Cáncer en España 2025*, elaborado por la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM) y la Red Española de Registros de Cáncer (REDECAN). Al igual que se espera un incremento en la incidencia del cáncer a nivel mundial, en España se estima que en 2050 la incidencia supere los 350.000 casos. Todo ello hace del cáncer un problema de primera magnitud, tanto a nivel social, como sanitario.

En la provincia de Guadalajara se diagnosticaron 1.509 casos, lo que supone un incremento del 3.04% respecto al año anterior.

Disminuir el impacto del cáncer en la sociedad sólo puede conseguirse con un enfoque integral, por eso cuidamos la salud, estamos junto a las personas afectadas, e impulsamos una investigación de calidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nuestro objetivo es superar el 70 % de supervivencia en cáncer en 2030

Para conseguirlo seguimos apostando por:



Investigación

Impulsamos la investigación en cáncer para que los pacientes tengan acceso a la medicina y los tratamientos más innovadores.



Prevención

Fomentamos hábitos de vida saludable y queremos conseguir que la primera generación libre de tabaco sea una realidad en 2030



Apoyo a pacientes y familiares

Defendemos un modelo de atención integral y multidisciplinar en el que todas las personas con cáncer tengan acceso a nuestros servicios

2.- OBJETIVOS

- Aliviar y evitar, en la medida de lo posible, el sufrimiento en las personas producido por el cáncer, cualquiera que sea su lugar de residencia y sus circunstancias personales.
- Liderar el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por el cáncer.
- Mejorar la vida de las personas y fomentar la equidad ante esta enfermedad.
- Aumentar la supervivencia y reducir las desigualdades que provoca el cáncer.
- Reducir el impacto emocional de la enfermedad, mejorando la autoestima para hacer frente a las secuelas físicas y emocionales del cáncer.
- Desarrollar habilidades de comunicación entre paciente y familia.
- Promover hábitos de vida saludables.
- Fomentar los beneficios físicos y emocionales de las relaciones sociales y de las actividades de ocio.
- Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

Respecto a las actuaciones que se desarrollan en el ámbito de prevención, la población destinataria es la ciudadanía en general perteneciente a municipios de menos de 8.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, y grupos poblacionales específicos., tales como la infancia, y adolescencia. Puesto que es en estas etapas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

donde se adquieren los hábitos saludables que luego se mantendrán en la edad adulta.

Respecto a las actuaciones que se desarrollan en el ámbito de apoyo y acompañamiento a pacientes y familiares, de municipios de menos de 8.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, el único criterio que se tienen en cuenta para acceder a las actuaciones psicosociales de la Asociación, es que se trate de personas con diagnóstico oncológico, y/o su unidad familiar u otras personas allegadas implicadas en el cuidado, independientemente de la fase de la enfermedad en la que se encuentren (diagnóstico, tratamiento, supervivencia, recidiva, enfermedad avanzada), y sea cual sea el diagnóstico oncológico.

Todos los servicios ofrecidos desde nuestra entidad son de carácter gratuito. De igual modo, no existe condicionante económico, ni es necesario ser socio/a para ser beneficiario/a de nuestros programas y servicios.

4.- PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PACIENTES, FAMILIARES Y POBLACIÓN GENERAL

4.1.- Atención Social

La Asociación Española Contra el Cáncer garantiza el abordaje integral de la enfermedad. Interviene en todas aquellas dimensiones o ámbitos afectados por un diagnóstico de cáncer; inseguridad, miedo, alteración de las relaciones personales, familiares, laborales... fomentando el papel activo de los/as pacientes. Las consecuencias físicas y psicosociales asociadas a la enfermedad y a los tratamientos hacen necesario un abordaje multidisciplinar.

Desde el Departamento de Trabajo Social se promueve la adaptación del paciente oncológico/a y sus familiares a cada una de las etapas del proceso proporcionando elementos de seguridad y confianza. Este servicio promueve el cambio y el desarrollo social a través de la búsqueda de los recursos y potencialidades internas de la persona y el apoyo de los externos, siempre y cuando sea necesario.

4.1.1.- Objetivos y recursos internos

1. Mantener o recuperar la calidad de vida (familiar, laboral, socioeconómica, de capacidades personales y sociales, etc.) que está siendo afectada por la enfermedad y los tratamientos.
2. Ofrecer un servicio informativo y orientativo de fácil acceso.
3. Conseguir la máxima inmediatez en la intervención.
4. Responder a las necesidades más básicas e inmediatas.
5. Intervenir de forma prioritaria, en el ámbito de la vida del paciente o del familiar que se vea afectado (familiar, laboral, socioeconómica, de capacidades personales y sociales, etc.), ofreciendo la orientación necesaria de forma ágil y rápida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Para la consecución de los objetivos son necesarios recursos internos propios de la Asociación Española Contra el Cáncer:

El ciclo del procedimiento asistencial



4.1.2.-Información, orientación y asesoramiento

Este recurso es necesario en cada una de las fases de una enfermedad oncológica y con el que se pretende aportar información y elementos que capaciten y favorezcan la adaptación del/a paciente y el familiar a cada una de ellas. Para ello es necesario:

- Obtener datos sobre la historia sociofamiliar del/a usuario/a
- Definición de la demanda/necesidad
- Análisis y valoración de los recursos disponibles, internos y externos
- Inicio de valoración diagnóstica
- Gestión y/o apoyo en la gestión si fuese necesario de los recursos disponibles

4.1.3.-Ayudas económicas

Un diagnóstico de cáncer provoca situaciones de vulnerabilidad que afectarán a todo el núcleo familiar. El área económica suele verse afectada y las ayudas económicas son una herramienta de intervención que contribuye a paliar la situación de necesidad de las familias más vulnerables de forma inmediata y urgente, al tiempo que se configuran otras acciones encaminadas a proporcionar recursos personales.

Conceptos de ayudas económicas

- **Manutención básica:** con el objetivo de asegurar una alimentación adecuada para permitir y/o favorecer los tratamientos. Contempla alimentos perecederos y no perecederos, dependiendo de la necesidad. Se puede tramitar mediante ayuda económica o con convenios con otras entidades.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Alquileres/hipotecas de la vivienda habitual: pago de vivienda que impida la pérdida de esta o posibilite la adquisición en el caso de tratamientos fuera de la ciudad de origen, con el objetivo de asegurar unas condiciones mínimas de calidad de vida durante el proceso oncológico y un lugar adecuado donde vivir, asegurando así la adherencia al tratamiento y el proceso de recuperación.
- Suministros básicos (luz, agua y gas): Pago de recibos de suministros que impidan el corte de estos y garanticen las condiciones mínimas durante el proceso oncológico y de recuperación.
- Transporte para tratamiento o citas médicas: con el objetivo de posibilitar o facilitar el acceso a los tratamientos y citas médicas. Consiste en el pago del coste de los traslados, originados por el proceso oncológico.
- Alimentación específica: dirigida a satisfacer las necesidades de alimentación especial originada por la enfermedad oncológica previa prescripción médica (productos dietéticos, suplementos alimenticios, etc.).
- Medicación derivada de la enfermedad: destinada a cubrir el porcentaje a pagar de cada medicación derivada de la enfermedad oncológica (o el gasto completo en caso de no estar cubierta por la Seguridad Social), siempre y cuando se presente la receta/prescripción por parte del médico especialista.
- Material ortoprotésico: Ayuda económica para alquiler o compra del material ortopédico no cubierto por la Seguridad Social, o, en caso de estar incluido en el Catálogo de Material Ortoprotésico, el porcentaje correspondiente que la ayuda pública no cubre.
- Manutención y traslados para el familiar: destinada a cubrir las necesidades básicas de alimentación del familiar cuando tenga que realizar traslados frecuentes al hospital debido al ingreso prolongado del enfermo.

La atención social de la Asociación Española Contra el Cáncer y los diferentes conceptos de ayudas se constituyen como un "SERVICIO DE INMEDIATEZ" al tratar de paliar las necesidades sociales de las personas afectadas de cáncer durante el tiempo de espera que transcurre mientras se solicita y se tramitan otras ayudas de carácter nacional, autonómico o local, pudiendo compatibilizarse con éstas.

Para desarrollar esta intervención de emergencia se establece un tiempo de demora máximo para formalizar y ejecutar la concesión de las ayudas económicas de 7 días, desde que se cuenta con toda la documentación necesaria. Se realizan mediante transferencia bancaria y si fuera necesario, también mediante dinero en efectivo, satisfaciendo de inmediato la situación de la unidad familiar.

4.1.4.-Préstamo de material ortoprotésico

A través de este recurso, se pone a disposición material ortoprotésico, camas articuladas, colchones anti escaras, sillas de ruedas, andadores, muleta, para todos/as

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

los/as pacientes oncológicos/as que necesiten disponer de este en cualquier fase de la enfermedad y durante el tiempo que sea necesario.

4.1.5.-Préstamo de pelucas y prótesis iniciales de mama

Las enfermedades oncológicas pueden provocar un impacto físico visible, un cambio en su apariencia que influya a nivel emocional y a la hora de mantener relaciones con el entorno, ya que sienten que pueden quedar expuestos y que han perdido una parte de su privacidad. Por esto motivo desde la Asociación Española Contra el Cáncer:

- Entrega de prótesis iniciales de mama de algodón o viscoelásticas.
- Información sobre la compra de prótesis de mama silicona.
- Banco de pelucas. Pelucas donadas por otros/as pacientes, higienizadas y preparadas para prestar.
- Orientación en la compra de pelucas, gestión, si fuera necesario, de ayuda económica.

4.1.6.-Inserción sociolaboral

El cáncer es una enfermedad de larga duración que afecta a todas las esferas sociales, incluida la laboral. En ocasiones, es necesario apoyar al paciente a la vuelta al mundo laboral o apoyar a los/as familiares en la búsqueda de empleo cuando el/a paciente se encuentra en fase de tratamiento.

Este servicio puede ofrecerse a través de diferentes vías de atención:

- Presencial: a través de los trabajadores sociales de la Asociación Española Contra el Cáncer.
- Telefónico: a través del servicio telefónico de Infocáncer (900 10 00 36). Atendido igualmente por un trabajador social.
- Online: a través del consultorio online de nuestra página web (www.contraelcancer.es), proporcionado por otro trabajador social.

4.2.- Atención Psicológica

Ofrece apoyo emocional a los/as pacientes y a sus familias en cualquier fase de la enfermedad de forma individual y/o grupal. Trata de promover la educación, habilidades de afrontamiento y la adaptación a la enfermedad, fomentando aquellas áreas que mejoren la calidad de vida del paciente y sus familias y que disminuyan la experiencia de sufrimiento. La actividad desempeñada, variará dependiendo de la fase en la que se encuentre el paciente y/o familiar. Algunas de las alteraciones emocionales que acompañan en todas las fases:

- Cuadros depresivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Ataques de angustia.
- Crisis de pánico.
- Alteraciones del sueño.
- Alteraciones de la alimentación.
- Agudización de patologías previas.
- Aparición de patologías enmascaradas.

Para el desarrollo de la intervención se utiliza el siguiente Plan de actuación o procedimiento:

4.2.1.-Evaluación

Se trata de evaluar la importancia, gravedad o características de un problema emocional. Permite identificar los objetivos del tratamiento y las variables que puedan facilitar alcanzarlos. Requiere obtener información relativa a los repertorios conductuales, el funcionamiento cognitivo y el estado emocional de la unidad familiar. En el proceso de evaluación se realiza una entrevista semiestructurada para la valoración del caso. El profesional que realiza el examen incorporará aquellas áreas de evaluación que considere necesarias.

4.2.2.-Diagnóstico o juicio clínico

Identificación del problema comportamental, cognitivo, emocional o social, de la persona.

4.2.3.-Tratamiento e Intervención

El tratamiento supone intervenciones clínicas sobre las personas con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos emocionales, problemas de conducta, preocupaciones personales, miedos y otros.

La intervención psicológica individual se estructura diferenciando entre:

- Sesiones de orientación y asesoramiento: intervención no estructurada, breve y entendida como orientación.
- Sesiones de terapia psicológica: incluyen mayor estructuración, visitas periódicas, diagnóstico, evaluación pre y post mediante cuestionarios. Estas sesiones constan de una primera fase de evaluación en la que se realiza un análisis exhaustivo del estado emocional del paciente y de todas las áreas problemáticas planteadas por el usuario. El objetivo de esta evaluación es la planificación y desarrollo de la terapia psicológica más adecuada a los problemas emocionales relacionados con la situación de la enfermedad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Atención específica en el duelo: intervenciones de cara a la prevención del duelo patológico y el seguimiento de este.

4.3.- Servicio de Fisioterapia:

La Fisioterapia Oncológica es la especialidad de la fisioterapia dirigida a la prevención, evaluación y el tratamiento de alteraciones funcionales derivadas del padecimiento de los procesos oncológicos, así como de las medidas de fisioterapia dirigidas a reducir la incidencia del cáncer. En este sentido, dentro del programa se abordarán los problemas de fisioterapia más prevalentes, entre los cuales destacan el dolor y las alteraciones del movimiento, la linfedema, los cambios en la función respiratoria y las disfunciones del suelo pélvico. La intervención está centrada en el ejercicio y la educación terapéutica, siendo ambas actuaciones los pilares fundamentales en los que se articula dicha especialidad.

A través de los tratamientos de fisioterapia se generan efectos positivos mejorando las dolencias relacionadas con estados de alteración. Algunos de los beneficios obtenidos sobre el organismo mediante su práctica son:

- Reducir las tensiones musculares y aliviar el dolor
- Mejorar la movilidad de los tejidos y la calidad del movimiento
- Relajar el cuerpo y la mente
- Mejorar el descanso y la calidad del sueño
- Incrementar la sensación de bienestar
- Aportar vitalidad

El servicio de fisioterapia se presta para todos los pacientes oncológicos que lo precisen, a través de convenios de colaboración con diferentes clínicas de fisioterapia de Guadalajara.

4.4.- Programa Voluntariado

La Asociación Española Contra el Cáncer, como organización no lucrativa, sensible a la problemática de las personas enfermas de cáncer y sus familiares y, consciente de que la participación voluntaria, solidaria y desinteresada de las personas se constituye en una mayor garantía de éxito en el cumplimiento de su misión y en el incremento de la cobertura de atención ante la problemática social que representan las enfermedades oncológicas, formula y desarrolla estrategias para motivar a todos los sectores poblacionales a que destinen parte de su tiempo al servicio de los afectados y a la divulgación de mensajes de salud.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En este sentido, la asociación realiza un trabajo continuado de:

- Sensibilización con el objeto de llegar cada vez a un mayor número de personas.
- Selección con el objeto de que las personas elegidas sean las más idóneas para desarrollar la actividad.
- Formación con el objeto de proporcionar conocimientos, pautas y estrategias necesarias para intervenir de forma eficaz.
- Apoyo, seguimiento y motivación con el objeto de que el voluntariado se sientan útiles y satisfechos con el desarrollo de la actividad voluntaria y se mantenga fiel al compromiso adquirido con la organización y con su misión.

Voluntariado asistencial:

Consiste en un voluntariado destinado a personas que se encuentran en situación de desamparo, falta o escasa red social de apoyo y/o necesidad de acompañamiento.

La coordinadora del programa se encarga de realizar una valoración inicial de las necesidades de la persona enferma, que le permite decidir el voluntario más idóneo para prestar acompañamiento.

Para la selección de nuestros voluntarios, se realiza una entrevista inicial de selección, acompañado posteriormente por cursos de formación teórico-prácticos y sesiones de supervisión por parte nuestra coordinadora, así como formación continuada sobre habilidades sociales y de comunicación.

En este apartado desarrollamos las siguientes actividades:

- 1- Voluntariado hospitalario: Acompañamiento y apoyo tanto a los enfermos oncológicos como a sus familias y colaboración con el personal sanitario en trabajos complementarios a los que desarrollan.
 - Apoyo emocional
 - Información de recursos
 - Sustitución cuidador principal
 - Talleres de entretenimiento
- 2- Voluntariado en paliativos: Apoyo y acompañamiento a los pacientes y a sus familiares cuidadores en una etapa de difícil afrontamiento que requiere unos cuidados y una atención multidisciplinaria e interdisciplinaria.
- 3- Voluntariado testimonial: Un voluntario cuenta en primera persona su experiencia con la enfermedad aportando el sentir personal como paciente y cómo afecta el diagnóstico y proceso de cáncer al paciente y la familia, de la misma manera explica de forma práctica y didáctica los cuidados que pudieran derivarse del proceso oncológico.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 4- Voluntariado en domicilio: Compañía en casa del paciente, en su barrio o allí donde necesite acudir durante todo el proceso de la enfermedad.
- 5- Voluntariado no presencial: (Acompañamiento telefónico, por videollamada o chat on-line) Apoyo y acompañamiento a través de canales no presenciales para facilitar el acceso desde cualquier punto, sin barreras geográficas, ahorrando tiempo y costes de desplazamientos, favoreciendo el acercamiento a personas con cáncer y su familia.
- 6- Voluntariado digital: Proporcionamos conocimientos y apoyo en nuevas tecnologías para hacer más sencillo el día a día de los pacientes oncológicos: realizar gestiones por Internet, buscar información en web, utilización del correo electrónico, etc.
- 7- Voluntariado de gestiones básicas: Realización de gestiones fuera del domicilio como llevar la medicación del hospital a casa, compras básicas, etc.

4.5.- Programa de Prevención

Para la Asociación Española Contra el Cáncer, la salud es lo primero. Sabemos que entre el 30 y el 50% de los diagnósticos de cáncer se pueden prevenir con hábitos de vida saludable y también que la adquisición de buenas prácticas puede generar dudas, por eso, desde la Asociación queremos aprovechar todas las herramientas y canales a nuestro alcance para poder llegar y ayudar a toda la población a crear entornos saludables y lograr, así, alcanzar la equidad en prevención y reducir el riesgo de padecer esta enfermedad.

La prevención del cáncer se puede desarrollar en dos grupos:

- ✓ **Prevención Primaria:** Es el conjunto de acciones encaminadas a modificar los hábitos poco saludables de la población hacia otros más adecuados. Con esto se consigue evitar que los factores de riesgo actúen sobre un órgano concreto y causen en él alteraciones que puedan generar un cáncer.

Esto se consigue ofreciendo información a la población a través de campañas y llevando a cabo programas de Educación para la Salud en los que se concientice y ayude a la persona a adoptar y mantener hábitos de vida saludables. El principal objetivo es la sensibilización de la población.

- ✓ **Prevención Secundaria:** Es la agrupación de acciones dirigidas a detectar precozmente determinados tumores malignos. Este conjunto de acciones se denominan programas de screening o cribado.

El objetivo de la Prevención Secundaria es disminuir la prevalencia, evitar las secuelas, mejorar el pronóstico y disminuir las tasas de mortalidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

**La OMS ha demostrado que la prevención es la manera más eficaz de luchar contra este tipo de enfermedades, ya sea generando hábitos de vida saludable como informando a la población y promoviendo la prevención a través de los cribados.*

Desde la sede provincial de Guadalajara, desarrollamos actividades en el área de *prevención primaria*, en las que trabajamos a nivel psicoeducativo, informando a la población en general sobre hábitos de vida saludable, para prevenir posibles enfermedades, mejorar la calidad de vida de la población en general, para dar repercusión a la labor social que desarrollamos y que se conozca nuestra imagen y demás servicios por parte de la comunidad.

Dentro de este programa se diferencian diferentes actividades:

Campañas de Sensibilización y Concienciación.

- 4 de febrero. Día Mundial Contra el Cáncer
- 31 marzo. Día para la Prevención del Cáncer Colorrectal
- 31 mayo. Día Mundial Sin Humo
- Mayo/Junio/Julio: Campaña Solar
- 24 septiembre. Día de Internacional de la Investigación Contra el Cáncer
- 19 octubre. Día Mundial Contra el Cáncer de Mama.

Charlas y/o conferencias

Charlas o conferencias que tienen como finalidad la prevención del cáncer, y abordan contenidos como: factores de riesgo (tabaco, alcohol, obesidad, exposición solar) y hábitos de vida saludable (actividad física, alimentación, bienestar emocional...). Asimismo, se persigue aumentar el conocimiento de la enfermedad y la desmitificación de ideas erróneas con respecto a la misma, o a los tratamientos (investigación en cáncer, tipologías de cáncer, tratamientos, avances médicos, supervivencia, ...).

Proyecto EN MARCHA. Destinado a población general.

Con esta iniciativa desarrollamos dos tipos de actividades:

- a- En Marcha: (Marchas y caminatas)** Proyecto deportivo, dirigido a la población en general, donde se les invita a practicar deporte en un marco cooperativo y de apoyo social.
- b- Rutas Saludables:** Proyecto dirigido a la población en general, con el que pretendemos luchar contra el sedentarismo y que toda la población tenga hábitos de vida saludable recurrentes a través de actividades deportivas básicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Para esta actividad elegimos rutas por diferentes zonas de la provincia, ponemos voluntarios cualificados encargados de la coordinación de la actividad para llevarlas a cabo una vez por semana.

Ciencia para todos

Programa desarrollado para divulgar la ciencia de una forma diferente, con el objetivo de despertar la vocación por la ciencia entre los más jóvenes y generar conocimiento científico en toda la población acercándoles a la ciencia de una forma lúdica y entretenida.

Gracias a la participación de la sociedad, hemos experimentado un importante crecimiento que nos ha permitido seguir impulsando la investigación en cáncer en nuestro país hasta situarnos como la entidad social y privada que más fondos destina a investigar sobre la enfermedad.

El programa de "Ciencia para todos" se ha convertido en la mayor red de voluntarios por la ciencia del país, algo fundamental para el desarrollo de nuestras actividades y que nos permite por un lado acercar a los niños el mundo de la investigación y la ciencia y por otro, fomentar entre ellos hábitos alimenticios saludables.

5. PRESUPUESTO DESARROLLO PROGRAMA 1

Gastos	Importe
- 1 psicooncóloga (20% jornada) (Del 01.01.2025 al 30.09.2025)	5.656,17 €
- 1 trabajadora social (15% jornada) (Del 01.01.2025 al 30.09.2025)	3.634,52 €
- 1 coordinadora de voluntariado (15% jornada) (Del 01.01.2025 al 30.09.2025)	2.627,86 €
- Arrendamiento de inmuebles	8.700,00€
- Seguro de Vehículos	522,74€
- Fisioterapia Oncológica	2.000,00€
- Gastos corrientes	Luz – 2.000,00€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(luz, material de oficina)	Material de Oficina – 500,00€
Total	25.641,29 €

Ingresos	Importe
Aportación Diputación de Guadalajara	15.000€
Aportación Asociación Española Contra el Cáncer (cuotas socios, eventos, donaciones, ...)	10.641,29 €
Total	25.641,29€

6. PROGRAMA ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA PACIENTES Y FAMILIARES “TRASPLANTE AUTÓLOGO DE PROGENITORES HEMOTAPOYÉTICOS”

6.1.- Introducción y Objetivos

Los estudios muestran la inequidad existente, y determinan las desigualdades que existen hoy en día a la hora de enfrentarse al cáncer. Muchas de las necesidades que se presentan a las familias con cáncer cuando llega el diagnóstico, o cuando se comienzan los tratamientos, no son cubiertas por el sistema público, y es la familia quien asume los costes, lo que se conoce con el término “toxicidad financiera del cáncer”. Una parte importante de la desigualdad viene motivada por el acceso geográfico, ya que hay una parte de la población que no tiene las mismas oportunidades de acceder a los servicios, dependiendo de dónde viva.

Las desigualdades de acceso a los tratamientos oncológicos existentes actualmente, obliga a que en muchos casos los pacientes deban trasladarse a localidades más grandes y a hospitales dotados de nuevas tecnologías para recibir los tratamientos oncológicos adecuados. Por ello, para aquellas familias que con motivo de los tratamientos tienen que abandonar su domicilio durante largos periodos de tiempo, es necesario ofrecer recursos de alojamiento, porque no todas las familias pueden abordar el esfuerzo económico que ello supone.

En el Servicio de Hematología del Hospital Universitario de Guadalajara, como parte del tratamiento de diferentes tipos de cáncer hematológicos, se cuenta con el programa de trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos (médula ósea), un tipo de trasplante de células madre propias, que si bien, hasta el momento, implicaba el ingreso hospitalario en zona de aislamiento de los pacientes durante el proceso, en 2025 se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

quiere poner en marcha el programa de trasplante autólogo “domiciliario”, programa pionero en la región, y que no sólo mejorará la calidad de vida de los y las pacientes, sino que disminuye la incidencia de complicaciones propias y derivadas de los ingresos hospitalarios. Para ello, existe la necesidad de disponer de recursos de alojamiento para los pacientes cuyo domicilio habitual no es cercano al hospital, El Servicio de Hematología ha contactado con la Asociación Española Contra el Cáncer de Guadalajara para buscar formas de cooperación que permitan poner en marcha este programa tan beneficioso para los pacientes, y que supone contar con un recurso de alojamiento de larga estancia (se prevé una duración media de 20/25 noches por paciente).

El trasplante autólogo es un procedimiento que constituye una herramienta terapéutica clave en el tratamiento de diversas hemopatías malignas. El proceso consiste en varias fases: primero se lleva a cabo la extracción de células madre del propio paciente que se almacenarán (criopreservación), posteriormente se administra quimioterapia a altas dosis con el objetivo de eliminar toda célula patológica del organismo, y finalmente, las células madre almacenadas se implantan al paciente. En un trasplante autólogo, los pacientes reciben sus propias células madre.

Si bien el modelo tradicional del procedimiento es el “hospitalario”, existe la posibilidad de que el paciente pueda permanecer en su domicilio durante todo o parte del proceso. Este segundo modelo se conoce como “ambulatorio o domiciliario”, y facilita la disminución de riesgo de infecciones y un incremento sustancial de la calidad de vida, con una mejor adaptación emocional al proceso por parte de paciente y su familia, ya que si bien en el modelo hospitalario el ingreso es en régimen de aislamiento medioambiental y social, gracias a este nuevo modelo se afronta el proceso acompañado de un/a cuidador/a, en un entorno más amable y cómodo como es su casa y adaptando las rutinas a sus necesidades (horarios de comidas, de descanso, etc).

El programa requiere de unas condiciones específicas para poder realizarse, ya que la vivienda ha de localizarse a menos de media hora de distancia del Hospital y debe reunir unas mínimas condiciones de asepsia, limpieza y seguridad, que garantice el afrontamiento en el domicilio del periodo de bajada de defensas que se produce durante el proceso.

Por todo ello, y con el objetivo de ayudar a aquellas familias que residen lejos del Hospital, la AECC facilitará un recurso de alojamiento transitorio que ofrecerá la oportunidad de afrontar la enfermedad en un entorno afectivo adecuado y cercano al hospital, pudiendo hacerlo sin que el gasto económico que se deriva pueda impedírsele.

- Ofrecer un recurso de alojamiento, transitorio y alternativo, necesario para responder a las necesidades de pacientes oncológicos.
- Asegurar la cobertura de alojamiento de las personas afectadas de cáncer con una situación económica vulnerable, minimizando la carga económica que la familia soporta y reduciendo los gastos derivados de la enfermedad.
- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de cáncer.
- Mantener, en la medida de lo posible, los hábitos cotidianos de las familias

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

durante los tratamientos, dotando de espacios que permitan intimidad y el desarrollo de un clima de bienestar.

- Proporcionar recursos de apoyo y acompañamiento para afrontar las dificultades que se presentan.

6.2.- Personas destinatarias

Personas enfermas de cáncer, procedentes de localidades lejanas a Guadalajara capital, con necesidad de alojamiento por encontrarse fuera de su domicilio habitual, para recibir tratamiento oncológico y/o tras haber participado en el programa de trasplante autólogo domiciliario del Hospital de Guadalajara, y que no puedan costeárselo íntegramente por ellas mismas.

6.3.- Alojamiento Transitorio

El recurso de alojamiento se ofrecerá a través de acuerdos de colaboración entre la Asociación y empresas hoteleras/apartamentos, con el fin de contar con un recurso habitacional disponible para alquilar el tiempo necesario de cada estancia.



El itinerario que recorrerá la persona que accede a este Proyecto será:

1.- Solicitud de alojamiento: a la Asociación Española Contra el Cáncer: ya sea directamente, o bien la persona sea derivada desde el Servicio de Hematología/Oncología del Hospital de Guadalajara, la demanda del recurso de alojamiento activará el protocolo de atención.

2.- Acogida: La persona será atendida por el profesional de apoyo de la Asociación que llevará a cabo la acogida, y la detección de necesidades que determinarán el Plan de intervención a llevar a cabo con el/la paciente y su entorno familiar. Asimismo, se informará y se pondrán a su disposición los diferentes servicios de la AECC (Atención emocional, Atención social, Acompañamiento a través de voluntariado,)

3.- Valoración: Es necesario realizar una valoración social y estudio completo de la situación económica y socio familiar, con el fin de conocer la situación global de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

unidad familiar para valorar si este recurso de alojamiento es el más idóneo para el caso concreto, y poder plantear opciones diferentes al mismo, si fuera necesario.

4.- Alojamiento: Una vez su inclusión en el proyecto, se gestionará el alojamiento contactando con el establecimiento hotelero, concretando con el mismo, la persona que se alojará, las fechas del alojamiento, y el sistema del pago, y se coordinarán todas las actividades necesarias relacionadas con los asuntos derivados de la gestión, para que la estancia sea adecuada.

5.- Apoyo y Seguimiento: apoyo, acompañamiento y seguimiento a la persona enferma y su cuidador/a durante el tiempo de permanencia, detectando necesidades no cubiertas que surjan durante la estancia, y ofreciendo no sólo el alojamiento sino también atención psicosocial si fuera necesaria.

6.4.- Presupuesto

Gastos	Importe
- 1 administrativo de soporte (20% jornada) (Del 01.01.2025 al 30.09.2025)	3.723,80 €
- Alojamiento (990€/mes x 6 meses)	5.940,00 €
Total	9.663,80€

Ingresos	Importe
Aportación Diputación de Guadalajara	6.000€
Aportación Asociación Española Contra el Cáncer (cuotas socios, eventos, donaciones, ...)	3.663,80€
Total	9.663,80€

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución de los programas subvencionados, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº	PROVEEDOR	Nº	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE
----	-----------	----	----------	-------	-------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

terapéuticas en la sede, sino también por su colaboración con otras entidades y fundaciones, promoviendo la inclusión y sensibilización a nivel local, regional y nacional.

La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio Asociación "Mi voz para tu sonrisa", en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con el fin de colaborar en la financiación del Proyecto " Estimulación Terapéutica con Música para Infancia, Juventud y Adultos con Necesidades Especiales, Integración, Respiro Familiar y Voluntariado" con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231.489.03 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN "MI VOZ POR TU SONRISA" PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ESTIMULACIÓN TERAPÉUTICA CON MÚSICA PARA INFANCIA, JUVENTUD Y ADULTOS CON NECESIDADES ESPECIALES, INTEGRACIÓN, RESPIRO FAMILIAR Y VOLUNTARIADO

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a Natividad Baldominos Baldominos, Presidenta de la Asociación Mi voz por tu sonrisa, N.I.F. G19327584, en representación de esta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 231.489.03, para el Convenio con la Asociación “Mi voz por tu sonrisa” estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Asociación Mi Voz por tu Sonrisa tiene entre sus objetivos promover, a través de la música, la integración y desarrollo de niños con síndrome de Down, síndrome del espectro autista, parálisis cerebral y necesidades especiales, así como dar a conocer, también con la música, la problemática de personas con enfermedades raras y colaborar en sus terapias. Para ello, están llevando a cabo programas como el de Estimulación terapéutica con música para infancia, juventud y adultos con necesidades especiales, integración, respiro familiar y voluntariado con el que pretenden fomentar el desarrollo integral y la inclusión activa en la sociedad de las personas con discapacidad, así como sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la la Asociación “Mi voz por tu sonrisa”, con el fin de colaborar en la financiación del Proyecto” Estimulación Terapéutica con Música para Infancia, Juventud y Adultos con Necesidades Especiales, Integración, Respiro Familiar y Voluntariado”, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 231.489.03 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación "Mi voz por tu sonrisa" pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2025.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

5. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

6. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Asociación “Mi voz por tu sonrisa” tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

publicitarios, página web y redes sociales, así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación "Mi voz por tu sonrisa" correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Programas Incluidos:

- **A) Estimulación Terapéutica con Música y Ocio Terapéutico:** Técnicas de musicoterapia, arteterapia, aula multisensorial y psicopedagogía.
- **B) Integración:** Participación de niños/as y jóvenes con necesidades especiales en colectivos musicales y empleo para personas con discapacidad.
- **C) Respiro:** Talleres de relajación para cuidadores y actividades de ocio terapéutico para hermanos/as y niños/as sin discapacidad. Atención psicológica
- **D) Voluntariado:** Inclusión de personas con y sin discapacidad en actividades dentro y fuera de la sede.
- **E) Formación:** Cursos y talleres sobre atención a personas con discapacidad en centros educativos.
- **F) Colaboración con ONGs:** Conciertos y eventos benéficos para asociaciones y colectivos vulnerables.

Localización:

Sede de MVPTS, C/Felipe Solano Antelo 11, local 24 C (entrada por C/Dr. González Hierro, 13) 19002 Guadalajara

COLECTIVO A QUIEN VA DIRIGIDO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Programas A y B (Estimulación Terapéutica e Integración):

- Niños/as, adolescentes y jóvenes con necesidades especiales (autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral, duplicación mecP2, deficiencia visual superior al 75%).
- Niños/as y adolescentes sin discapacidad, cuyas familias promueven la integración.
- Enfermos/as de Alzheimer y otras demencias.

Beneficiarios:

- Directos: 62 personas.
- Indirectos: 240 familiares convivientes.

Programa C (Respiro Familiar):

- Hermanos/as convivientes menores, padres/madres, tutores y personas cuidadoras.
-

Beneficiarios:

- Directos: 110 personas.
- Indirectos: 130 personas.

Programa D (Voluntariado):

- Jóvenes y adultos que deseen participar en actividades de voluntariado relacionadas con sensibilización social e inclusión.

Beneficiarios estimados: Más de 100 personas, especialmente en la gala benéfica "Sin Etiquetas."

Programa E (Formación):

- Personas adultas interesadas en formación para la atención a personas dependientes, y alumnado de infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Programa F (Colaboración con ONGs):

- Asociaciones de personas enfermas o en riesgo de exclusión. Beneficiarios directos e indirectos varían según las actividades.

FUNDAMENTACIÓN

El proyecto tiene como finalidad sensibilizar a la sociedad sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad, fomentando su desarrollo integral y una inclusión activa en la sociedad. Los programas propuestos van más allá de la atención directa, involucrando a la comunidad mediante actividades colaborativas, conciertos y eventos de sensibilización.

La **estimulación terapéutica con música** se propone como una herramienta clave para el desarrollo emocional, cognitivo y social de los participantes, actuando a través del "ocio terapéutico". Este enfoque busca normalizar la situación de las personas beneficiarias, integrando terapias como arteterapia y musicoterapia que desarrollan capacidades mediante una experiencia lúdica.

El proyecto tiene un enfoque innovador, no solo por las actividades terapéuticas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

en la sede, sino también por su colaboración con otras entidades y fundaciones, promoviendo la inclusión y sensibilización a nivel local, regional y nacional.

IMPACTO Y REPERCUSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO

Este proyecto tiene un impacto directo en la mejora del desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad, y de manera indirecta en la sensibilización de la comunidad. A través de las actividades realizadas, como conciertos y talleres, el mensaje de inclusión llega a un público más amplio, promoviendo un cambio social que elimina estigmas y fomenta la integración.

Los medios de comunicación, redes sociales y plataformas digitales difundirán las actividades, ayudando a visibilizar las necesidades de las personas con discapacidad y contribuyendo a su inclusión social.

En las actividades realizadas en y por Mi Voz Por Tu Sonrisa, participan PERSONAS con y sin discapacidad de cualquier edad. Se realizan propuestas educativas, lúdicas y campamentos, tanto en la sede como en colegios e institutos para que infancia y juventud con y sin discapacidad compartan espacios y actividades que promueven la normalización, inclusión e integración SIN ETIQUETAS.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Mejorar el desarrollo integral de las personas beneficiarias mediante el uso de técnicas terapéuticas con música, promoviendo valores de inclusión, integración y bienestar familiar

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con el fin de alcanzar dicho objetivo, se plantean unos objetivos específicos para cada programa.

A) Estimulación Terapéutica con Música:

- Fomentar la coordinación motora, el desarrollo psicomotor y el esquema corporal.
- Desarrollar habilidades de lenguaje y locución.
- Mejorar la autoestima, confianza y personalidad de los participantes.
- Establecer relaciones sociales saludables y fomentar la integración.

B) Integración:

- Facilitar la comunicación entre personas con y sin discapacidad.
- Integrar a personas con discapacidad en colectivos musicales y sociales.

C) Respiro:

- Reducir el estrés de personas cuidadoras y ofrecer un espacio lúdico para hermanos menores.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D) Voluntariado:

- Promover la inclusión de personas con discapacidad en actividades de voluntariado.
- Definir el papel de los voluntarios/as dentro de la organización.

E) Formación:

- Ofrecer herramientas para la atención a personas dependientes y programas de dinamización sociocultural adaptados a diferentes colectivos.

F) Colaboración con ONGs:

- Fomentar la sensibilización a través de conciertos benéficos y eventos, colaborando con asociaciones que apoyan a colectivos vulnerables.

TÉCNICAS, METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES

TÉCNICAS

- Estimulación auditiva rítmica (EAR).
- Terapia de tocar instrumentos musicales (TIMT).
- Danzaterapia, pictoterapia, logopedia, canto y relajación.

Además de las técnicas mencionadas previamente, en Musicoterapia se siguen los siguientes modelos teóricos:

- Modelo Nordoff Robbins. Paul Nordoff and Clive Robbins (1959).
- Modelo GIM. Helen Bonny (1975, USA).
- Modelo de Musicoterapia Behaviorista. Modelo conductual: Clifford K. Madsen (1968).
- Modelo Benenzon: Rolando Benenzon (1965, Argentina).
- Modelo de Musicoterapia Analítica. Mary Priestley (1970).
- Modelo de Juliette Alvin: Terapia de libre improvisación
- Modelo Riordon/Bruscia: Terapia de improvisación experimental

METODOLOGÍA

Se utiliza una metodología flexible adaptada a las necesidades de cada participante, variando entre actividades individuales y grupales. Se sigue un enfoque holístico que incluye técnicas lúdicas, terapéuticas y educativas, siempre con la música como eje central.

ACTIVIDADES

Estimulación terapéutica con música

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sesiones individuales y/o grupales, según evaluación previa por parte de la monitora de ocio terapéutico (musicoterapeuta, arteterapeuta) y evolución posterior de la persona, utilizando las diferentes técnicas y metodologías detalladas en los apartados anteriores. La duración de las mismas depende de lo que la monitora terapéutica aconseja en cada caso.

- ❖ Actividades de **música** con instrumentos musicales, aparatos de reproducción musical, vídeos, ...
 - Tocar instrumentos
 - Escucha activa o pasiva
 - Práctica de ritmos
 - Realización de instrumentos sencillos
 - Relajación con música

- ❖ Actividades de técnicas diferentes de **dibujo** (pintura de dedos, acuarela, óleo, lápiz, tinta...) y **modelado** atendiendo a las preferencias, capacidades y destrezas de la persona, acompañadas **siempre** por la escucha de música de distintas características y ritmos.
 - Imitación o copia de dibujos y pinturas ya existentes
 - Pintura creativa sobre diferentes materiales y en diferentes formatos
 - Improvisación al ritmo que marca la música utilizando las diferentes técnicas, tanto en pintura de imitación como creativa
 - Actividades de relajación pintando al ritmo de la música
- ❖ Actividades de **danza** en función de las capacidades de las personas que las realizan.
 - Ritmos étnicos y folclóricos siguiendo unas pautas de imitación
 - Ritmos de todas las modalidades y épocas (pop, rock, clásica, ...) siguiendo unas pautas de imitación.
 - Ritmos étnicos y folclóricos improvisados
 - Ritmos de todas las modalidades y épocas (pop, rock, clásica, ...) improvisados
 - Creación de coreografías
 - Ritmos de relajación
 - Expresión corporal siguiendo cambios rítmicos, ya sea con música grabada como con música en directo, creada por el alumnado o por el profesor/a
- ❖ Actividades de **teatro terapia**
 - Cortos de vídeo
 - Representaciones teatrales

Talleres con música

Dentro de este apartado proponemos actividades a realizar por los padres/madres/cuidadores y hermanos/as convivientes de nuestros alumnos, como terapia de relajación y liberación de tensiones y emociones, además de ser una forma de evasión que nos vienen demandando.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Algunas de las actividades, serán susceptibles de realizarse conjuntamente si se considera positivo y necesario.

Espacio de ocio con música

Debido a que no existen espacios de ocio para las personas usuarias, propondremos horarios para destinar nuestras instalaciones a tal fin. Siempre con la supervisión del padre/madre/tutor/cuidador y con la presencia de personal de Mi Voz Por Tu Sonrisa, ya sea contratado o voluntario.

Las actividades a realizar siempre tendrán a la música como hilo conductor y podrán ser propuestas por los propios padres/madres/cuidadores/as, o por voluntariado especializado a requerimiento de aquellos/as, pero siempre de carácter libre.

Conciertos de música y representaciones

También llevamos a cabo actividades de integración de nuestros/as jóvenes usuarios/as en grupos de música de personas sin necesidades especiales y participan en conciertos en directo, realizando también representaciones en las actividades de teatro terapia.

Y conciertos y eventos a beneficio de asociaciones de personas enfermas y de ONGs que trabajan con personas en riesgo de exclusión en los que pueden colaborar y participar, dentro de sus posibilidades, todos los colectivos con los que trabajamos y colaboramos.

TEMPORALIZACIÓN

Las actividades, de los programas, por lo general, se desarrollan de **octubre a junio** coincidiendo con el curso escolar.

Si bien, hay que tener en cuenta:

- Si hubiera una elevada demanda, se podrían realizar talleres en los meses de julio y agosto. En estos meses, se podrían realizar actividades lúdicas y de ocio (siempre con música)
- Los cursos de Formación se realizarán dentro del periodo que la entidad organizadora indique.
- Las actividades de Voluntariado y Colaboración con ONGs se realizarán durante todo el año.

RECURSOS MATERIALES NECESARIOS

- **Aula multisensorial** con equipo de Sonido para la escucha pasiva y la participación activa, lámparas de luces de colores suaves para la relajación, columna de burbujas, mazos de fibra óptica, proyector, material multisensorial interactivo,...
- Colchonetas para sentarse o tumbarse.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Grúa para trasladar a desde silla de ruedas a colchoneta.
- Instrumentos: guitarras y soporte, piano/teclado, percusión (cajón, tambor-baquetas, campanillas, xilófono, caja de lluvia, claves, caja china, batería...)
- Cascos para tocar la batería eléctrica sin molestar y para pictoterapia individual
- Otro material didáctico: Peluches y/o muñecos, disfraces, tarjetas con imágenes, cintas de colores (danza), reloj ...
- Pantalla/monitor y ordenador, tableta, proyector para visualizar los vídeos utilizados como material didáctico, pizarra táctil interactiva,...
- Equipo informático con acceso a internet, impresora para fotocopiar material para las distintas actividades, equipo de telefonía y fax
- Material de papelería, caballetes, lienzos, papel específico (acuarelas...) pinturas, óleo, ...
- Material de administración y oficina
- Mobiliario adaptado: mesas y asientos de distintas alturas, colchonetas con sujeciones específicas...
- Equipo de música, luces y sonido, guitarra auto amplificada, cajón y bongós para los conciertos

RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS

La **Estimulación Terapéutica** es impartida por una Musicoterapeuta y una Arteterapeuta tituladas.

Así mismo, las actividades de respiro familiar también son impartidas por las mismas y en los talleres participan personas voluntarias.

Las tareas de recepción, secretaría, administración, gestión y limpieza son realizadas por personal voluntario, si bien, hay un ayudante de recepción que se incluye dentro del personal remunerado y del programa de integración laboral al tratarse de una persona con discapacidad.

Los técnicos del luces y sonido, en algunos conciertos son voluntarios, pero por lo general, se les contrata junto con el equipo de luces y sonido.

Personal remunerado

Actualmente con contrato fijo estable, hay una arteterapeuta y una psicóloga y debido a la demanda que estamos teniendo, se están contratando los servicios de una persona autónoma, musicoterapeuta. Todas ellas mujeres.

Se prevé la contratación de una ayudante de recepción

Categoría	nº	Jornada laboral	Responsabilidades
Monitora de Arteterapia,	1	55%	Desarrollo de las actividades de los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ocio y tiempo libre			programas terapéutico educativos, talleres y seminarios
Psicóloga	1	10%	Psicología, psicoterapia y psicopedagogía
Monitora de ocio y tiempo libre	1	40%	Actividades lúdico educativas y de apoyo
Monitora de Musicoterapia	1	autónoma	Actividades terapéutico educativas

Personal no remunerado o parcialmente remunerado

- El personal de dirección y coordinación únicamente perciben remuneración por los gastos derivados de la representación del programa
- El personal de administración y gestión, está realizando su trabajo de forma voluntaria hasta que podamos pagar a una persona que realice dicho trabajo.
- Voluntariado y personas colaboradoras.

CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La evaluación del proyecto se realizará de forma continua y final, con criterios e indicadores ajustados a los objetivos establecidos. Se utilizarán herramientas como entrevistas iniciales, observación directa y evaluación de los logros alcanzados en cada programa.

Indicadores Clave:

- Nivel de consecución de los objetivos.
- Mejoras en el desarrollo psicomotor y emocional de los participantes.
- Grado de satisfacción de las personas cuidadoras y familiares.
- Participación activa en actividades de integración y conciertos benéficos.

El proyecto contempla una evaluación detallada de cada una de las actuaciones, asegurando que las necesidades y expectativas de los beneficiarios sean atendidas y mejoradas a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

En todos los programas se realiza una evaluación de cada actuación teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Objetivo general y específicos
- Técnicas utilizadas y planteamientos correspondientes
- Temporalización de las sesiones
- Actividades
- Material usado en las actividades y aplicaciones prácticas
- Evaluación de resultados

La evaluación de resultados se hace teniendo en cuenta:

- Objetivos conseguidos,
- objetivos en vía de desarrollo,
- aspectos a mejorar,
- conclusión y consideraciones finales

En los programa de *Estimulación Terapéutica con Música y Respiro* los criterios e indicadores de evaluación son más específicos y personalizados

- Evaluación inicial: Se realiza una entrevista con los padres para conocer las características y necesidades de la persona con capacidades diferentes y la afectación de la unidad familiar y se realiza un mínimo de 8 sesiones de observación para realizar las agrupaciones y la metodología de intervención.

- Se realiza un programa de actuación personalizado

En el caso de las personas cuidadoras y convivientes, tras la evaluación inicial, se realizan unas propuestas de actividades para que sean ellos mismos quienes decidan

En el caso de los niños y jóvenes con capacidades diferentes:

- Las educadoras realizan una hoja de observación para cada persona que va a participar en la actividad, teniendo en cuenta los objetivos a conseguir:

En el caso de las personas con capacidades diferentes: coordinación motora (marcha, equilibrio, coord. motriz, ritmo), lenguaje (vocalización, expresión, respiración, coord. pensamiento/palabra), desarrollo de la personalidad (autoestima, atención, imaginación creadora, reacción), comunicación interpersonal y capacidades sociales (participación, comunicación, colaboración, respeto)

- Se elaboran unas tablas de evaluación final, teniendo en cuenta la hoja de observación de cada sesión

- Elaboración de conclusiones finales indicando si se considera necesario continuar si no se ha conseguido alguno de los objetivos

Los indicadores de Evaluación estarán representados en tablas de consecución de objetivos y realización de las actividades previstas según los objetivos que se hayan marcado por cuatrimestre y se realizará una evaluación final en junio.

PRESUPUESTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El presupuesto se realiza en base a que el programa que financia la Excm. Diputación de Guadalajara corresponde a la actividad comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025

PRESUPUESTO GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO 2025

Gastos de personal

Psicóloga, terapeuta y monitora	10.000,00 €
<i>Total gastos de personal</i>	10.000,00 €

Gastos de prestación de servicios

Monitora de Musicoterapia	2.000,00 €
<i>Total gastos de prestación de servicios</i>	2.000,00 €

Gastos de funcionamiento

Alquiler de local	6.120,00 €
Suministros (luz, agua, teléfono)	2.000,00 €
Material terapias	2.000,00 €
<i>Total gastos de funcionamiento</i>	10.120,00 €

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	22.120,00 €
---------------------------------	--------------------

Presupuesto ingresos

ADMINISTRACIÓN	SITUACIÓN	IMPORTE
Diputación Guadalajara	Solicitado	15.000,00 €
Financiación propia		7.120,00 €
<i>Total presupuesto ingresos</i>		22.120,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

 - 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

 - 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.
 - Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.*

 - No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.*

 - *Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.*

 - *Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Pueblos con Futuro, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de “Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara”, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de **15.000,00** euros, con cargo a la partida **231.480.20** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE “INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA”

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. M^a Ángeles Ramos Merino, Presidenta de la Asociación Pueblos con Futuro, N.I.F. G19331974, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **15.000,00 €** en su partida **231.480.20**, para el “Convenio Pueblos con futuro”, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara mediante la detección de necesidades y aprovechando las oportunidades que ofrecen los municipios, ayudando a incorporar familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural. Este programa persigue fijar y recuperar población y recursos en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara, facilitando la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Pueblos con Futuro para colaborar en la financiación del Programa de “Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara”, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 231.480.20 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Pueblos con Futuro pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2025**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Asociación Pueblos con Futuro tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Pueblos con Futuro correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

-Documento firmado electrónicamente-

ANEXO I

Guadalajara es una provincia que ha sufrido una fuerte despoblación, en dos tercios de su territorio, durante más de siete décadas. Casi siempre se ha pretendido justificar que la causa de este proceso se debe a la falta de servicios y de trabajo en el medio rural, y nada más lejos de la realidad; la despoblación es más bien una consecuencia del modelo de sociedad que nos hemos dado.

Sin embargo, esa tendencia empieza a cambiar en la provincia de Guadalajara, donde más de 130 municipios menores de mil habitantes, fuera del ámbito del corredor del Henares y de la zona de expansión, ganaron población en los últimos cuatro años. Lo que demuestra que las políticas y las actuaciones que se están aplicando son acertadas.

La comarca de Sigüenza, que desde 1.950 perdió el 70% de su población, encontró su punto de inflexión en los últimos cuatro años, ganando por primera vez habitantes (un 4,88%), y consiguiendo crecer en población en 24 de sus municipios. Y la comarca de Molina consiguió reducir a la mitad la pérdida de habitantes, solo un 4% en los últimos cuatro años, acostumbrada a cifras superiores al 9 %; y en 15 de sus municipios consiguió ganar población.

PUEBLOS CON FUTURO: UN MODELO PARA FIJAR POBLACIÓN.

La **Asociación Pueblos con Futuro** tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos, aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a familias, sin recursos, que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.

Pueblos con futuro pretende ser **un recurso mediador** entre los municipios que necesitan personas, tanto para repoblar como para trabajar, y las familias que necesitan y buscan en su vida, empleo y vivienda que les genere estabilidad.

Desde que comenzamos nuestro trabajo en la asociación, hace ya cinco años, hemos conseguido dar trabajo y vivienda **a 49 familias (207 personas)**; y más de la mitad de las familias están en pueblos de la provincia de Guadalajara.

El objetivo de fijar población no se debe centrar únicamente en las familias que llegan al medio rural, sino también en las que están, para que no se vayan. Y esto se puede conseguir incorporando mano de obra en los pueblos, para mantener y mejorar los servicios básicos de las personas que viven durante todo el año en el territorio.

2.1.- Objetivos

- Dinamizar la vida de los pueblos y generar esperanza en la población, para que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sigan viviendo en los pueblos.

- Aprovechar las oportunidades y recursos que ofrecen los territorios.
- Ayudar a familias, a ser posible con hijos, que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.
- Transformar los recursos sin uso en nuevos proyectos, capaces de generar sinergias y crear puestos de trabajo.
- Recoger las demandas de empleo y necesidades de mano de obra.
- Favorecer el emprendimiento y la creación de actividades económicas familiares.
- Seleccionar y formar a personas, con perfiles adecuados, para cubrir las demandas de empleo.
- Resolver y actuar con rapidez y eficiencia.
- Invertir en las personas y en las familias.

INCORPORACIÓN DE FAMILIAS

Nuestro trabajo consiste en dar una respuesta conjunta a la lucha frente a la despoblación y encontrar una salida a familias que se sienten atrapadas en las ciudades.

3.1.- Selección y seguimiento

Es muy importante acertar en la preselección de esas familias, teniendo en cuenta sus perfiles y las características de los trabajos que se demandan. Y una vez incorporada una familia a un pueblo, con trabajo y vivienda, es clave hacer un seguimiento hasta conseguir su adaptación e integración en el pueblo.

Tanto la labor de selección como la del seguimiento, requiere un gran esfuerzo por parte de los miembros de la asociación, imposible de cubrir solamente con el voluntariado, dado el incremento del número de familias.

3.2.- Principales ayudas

La mayoría de las familias interesadas carecen de recursos económicos; por eso, **las ayudas van dirigidas a: el traslado de enseres, la manutención del primer mes que se incorporan en el pueblo, así como en el primer alquiler.** Si además van a iniciar una actividad emprendedora, hay que ayudarles económicamente para el inicio del negocio.

Tenemos que facilitar los medios materiales y económicos necesarios que permitan a las familias subsistir hasta que cobren su primer salario y empiecen a gestionarse de forma autónoma; y también ayudas a la inversión para quienes inicien un pequeño negocio y/o servicio.

Estas ayudas, si queremos que sean útiles y eficientes, tienen que ser a la carta, adaptadas a cada proyecto y familia, y de ejecución inmediata.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las ayudas que más necesitan son:

- Alimentación para el primer mes, hasta que tengan los primeros ingresos.
- Alquiler de la vivienda, primer mes y fianza, y mudanza.
- Carné de conducir (una parte).
- Vehículo para desplazarse. En la asociación disponemos de 4 coches que vamos cediendo a las familias temporalmente, para que rompan el aislamiento, sobre todo en aquellos casos donde la familia regenta un negocio.
- El caso de que la familia ponga en marcha un negocio, les adelantamos una ayuda para que puedan iniciar la actividad (una media de mil euros). La mayor parte de esa ayuda económica (60%) será devuelto por la familia a la Asociación, previo acuerdo entre las partes, y mediante cuotas mensuales.

Disponemos de cuatro viviendas arrendadas a la Diócesis (por convenio establecido) en Atienza, Corduente, Torremocha del Campo y Villanueva de Alcoron, que facilitan la incorporación de familias en esos pueblos, dada la escasez de viviendas en el mercado, en régimen de alquiler.

DEMANDAS DE EMPLEO

Los trabajos que hay en el medio rural suelen ser temporales y no siempre a tiempo completo; por ello, se necesita tener más de un trabajo para completar unos ingresos que permitan a una familia vivir dignamente. Hoy se demandan trabajos que no se pueden cubrir, porque no hay mano de obra.

4.1.- Trabajos que se demandan

Los pueblos de la provincia de Guadalajara demandan, entre otras, tres profesiones, para las que se necesita un mínimo de cualificación profesional:

- **Peón de usos múltiples**, para los planes de empleo de los ayuntamientos y también para las empresas de construcción.
- **Trabajos en bares y restaurantes**, en pueblos pequeños donde se requieren conocimientos de: camarero, cocina y gestión de la actividad.
- **Cuidados de personas mayores**, para lo que se requiere una formación con certificado de profesionalidad.

Si queremos ayudar a personas que puedan desempeñar estos trabajos y conseguir fijar población, tenemos que ofrecer **AYUDAS DE FORMACIÓN** a las familias; **y éstas, deben ser muy personalizadas**. Además de estas ayudas en formación especializada, también facilitamos a familias los trámites para que **CONSIGAN EL CARNÉ DE CONDUCIR, becando la matrícula y las clases del examen teórico**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Creemos en las oportunidades que ofrecen los pueblos de la provincia de Guadalajara, creemos en las familias que están dispuestas a unir su proyecto de vida al mundo rural, y creemos en el modelo de trabajo que venimos desarrollando y en la metodología que aplicamos, que demuestra la viabilidad del proyecto tras los resultados conseguidos en los cinco años de actividad.

5.1. Entidades que financian el proyecto 2025.

Diputación provincial de Guadalajara: 15.000,00 €

EUROCAJARURAL: solicitud de una línea de ayudas de 2.000,00 €

Otros ingresos: 2.100,00 €

PRESUPUESTO POR ACTUACIONES

CONCEPTO	TOTAL
1. Alquiler y mantenimiento de viviendas familias a integrar	6.500,00 €
2. Luz y gasoil de viviendas, y alimentos familias	2.300,00 €
3. Mantenimiento y seguros vehículos cedidos a las familias temporalmente	500,00 €
4. Gastos de formación (monitores, desplazamientos, licencia conducir), material no inventariable para inicio actividades comerciales y gastos de mudanza	2.000,00 €
5. Gasto gestoría, comunicaciones, consumibles	1.600,00 €
6. Desplazamientos familias y equipo seguimiento: gasolina, kilometraje y dietas	2.200,00 €
7. Personal	4.000,00 €
TOTAL	19.100,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

ii) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

9.- EXPEDIENTE 1696/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARITAS DIOCESANA DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA EL PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el propósito de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara es promover la justicia social, la dignificación de la persona y el desarrollo integral, prestando especial atención a aquellos sectores de la sociedad más vulnerables. Para ello, desde 2012, viene desarrollando programas con el objeto de ofrecer apoyo a las familias en situación de riesgo o de exclusión social presentes en la provincia a través de una intervención basada en el acompañamiento integral mediante la coordinación con los Servicios Sociales de la provincia y la puesta a disposición de recursos para facilitar la cobertura de necesidades básicas como alimentación, pago de alquiler de la vivienda, suministros esenciales, productos de ámbito sanitario y/o ropa, entre otros. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio con Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de Cobertura de Necesidades Básicas en la Provincia de Guadalajara, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 100.000,00 euros, con cargo a la partida 231480 03 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. M^a José Bustos Garrido, Directora de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, con N.I.F. R1900039G, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **100.000,00 €** en su partida **231.480 03**, para el Convenio con Cáritas Diocesana, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La misión de Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara es promover la justicia social, la dignificación de la persona y el desarrollo integral, prestando especial atención a aquellos sectores de la sociedad más vulnerables. Para ello, desde 2012, viene desarrollando programas con el objeto de ofrecer apoyo a las familias en situación de riesgo o de exclusión social presentes en la provincia a través de una

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

intervención basada en el acompañamiento integral mediante la coordinación con los Servicios Sociales de la provincia y la puesta a disposición de recursos para facilitar la cobertura de necesidades básicas como alimentación, pago de alquiler de la vivienda, suministros esenciales, productos de ámbito sanitario y/o ropa, entre otros.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara para colaborar en el *Programa de cobertura de necesidades básicas en la Provincia de Guadalajara*, en los términos fijados en la memoria presentada, Anexo I.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **100.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480 03** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionable:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Gastos de actividad: entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar una justificación parcial por un importe de gastos de, al menos, el 50% de la ayuda concedida, con fecha límite el día **30 de septiembre de 2025**. La justificación final de la subvención, correspondiente con la parte de la ayuda no justificada en el plazo anterior, deberá presentarse con fecha límite del **15 de febrero de 2026**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de septiembre de 2025):
- 1) Memoria económica justificativa a fecha de presentación de la justificación que contendrá:
 - 1.1. Relación de los gastos efectuados a fecha de presentación de la justificación en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).

1.2. Declaración responsable sobre el IVA soportado en relación con los gastos relacionados en el epígrafe anterior (Anexo III)

1.3. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

Otra documentación:

- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

B) Para la justificación final (hasta el 15 de febrero de 2026):

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo IV)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo IV).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo IV).
 - 2.4. Declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo IV)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 3.1. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- 3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- 3.3. También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

[/w2aW/view/1570850](#) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como en los materiales generados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA DIRECTORA DE CARITAS DIOCESANA

DE SIGÜENZA-GUADALAJARA

D^a. M^a José Bustos Garrido

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

En un contexto de creciente precariedad económica y estructural, un significativo número de familias se ven abocadas a afrontar serias dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, lo que pone en riesgo su bienestar y su dignidad.

Según los datos más recientes de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) del INE de 2024, la pobreza y la exclusión social siguen afectando a una proporción significativa de la población. Según la tasa AROPE (At Risk Of Poverty or Exclusion) de 2024, en Castilla-La Mancha un 34,2% de su población se encuentra en esta situación. Los datos de otros parámetros han ido al alza desde 2023 en la región. La carencia material y social severa afecta al 8,6% de la población regional, indicador

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

referido a la falta de acceso a bienes y actividades básicas que valoran la calidad de vida de la ciudadanía, como el número de personas que no tienen capacidad para afrontar gastos imprevistos, que se incrementa de un 31,1% a un 37,5%, así como el número de personas que tiene retrasos de pagos relacionados con la vivienda principal, que aumenta de un 10% a un 11%. Aunque otros mejoran, como el número de personas que no pueden permitirse la vivienda a una temperatura adecuada, que disminuye de un 21,4% a un 19,4%. Por último, destacar que los hogares con baja intensidad laboral en Castilla- La Mancha han crecido desde del 6,8% al 10,7% en el último año en nuestra región.

En referencia a la provincia de Guadalajara, la tasa de desempleo de 2024 es de 10,21% la cual, aun siendo un poco inferior sobre la de 2023, sigue siendo un reto importante con más incidencia en la población de personas mayores de 45 años y en las mujeres. En relación a ello, los sectores laborales presentes en la provincia, la mayoría en el Corredor del Henares, son empleos caracterizados por la inestabilidad temporal que repercute directamente en la dificultad para poder construir una autonomía que dote a las personas y familias de recursos económicos estables para cubrir sus necesidades básicas.

Unido a ello, el acceso a la vivienda en Guadalajara es cada vez más difícil tanto por los precios del alquiler, los cuales están en aumento desde hace más de cinco años, así como por los requisitos que exigen, donde se solicita una adquisición económica que triplique el precio de la vivienda. Si hablamos de familias con un solo ingreso, esto queda muy lejos de poder estar al alcance.

Para terminar, nombrar el elevado precio sobre los suministros básicos, como electricidad y gas, lo cual está conllevando aumentos significativos en las facturas, cuestión que en invierno se ve acrecentada en aquellas viviendas que cuentan con calefacción para hacer frente a las condiciones climáticas en el hogar.

Este escenario es particularmente grave en las zonas rurales y en los municipios pequeños de la provincia de Guadalajara, donde la despoblación y el envejecimiento de la población son factores presentes que agravan esta situación, generando una demanda de servicios de apoyo de los cuales el municipio carece.

En estos contextos, el apoyo directo a las familias más vulnerables se convierte en una herramienta esencial para prevenir situaciones de exclusión social y mejorar las condiciones de vida de los afectados, proporcionando una oportunidad para mejorar los obstáculos económicos y sociales.

La misión de Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara es promover la justicia social, la dignificación de la persona y el desarrollo integral, prestando especial atención a aquellos sectores de la sociedad más vulnerables. Por ello, se trabaja con el objetivo de ofrecer apoyo a las familias en situación de riesgo o de exclusión social presentes en la provincia a través de una intervención basada en el acompañamiento integral mediante la coordinación con los Servicios Sociales de la provincia. De esta manera, se pone a disposición de los colectivos más vulnerables los recursos para facilitar la cobertura de necesidades básicas como alimentación, pago de alquiler, suministros esenciales, productos de ámbito sanitario y/o ropa, entre otros.

Ello es posible gracias a la capilaridad que presenta Cáritas Diocesana en la provincia,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

organizada a través de los siete arciprestazgos: Azuqueca de Henares, Cifuentes, Hita, Molina de Aragón, Pastrana, Sigüenza y Guadalajara.

En 2024 se gestionaron un total de 286 apoyos en 50 municipios de la provincia, siendo 182 familias beneficiarias de los mismos. Un total de 555 personas, de las cuales 247 son menores. Teniendo en cuenta estos resultados y el impacto de los mismos, a través de este proyecto, Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara se compromete a seguir ofreciendo un apoyo real y efectivo a las personas más necesitadas, trabajando hacia la construcción de una sociedad más justa donde la dignidad de la persona sea el valor central en todas las acciones.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir al bienestar y la inclusión social de las personas y/o familias residentes en la Provincia de Guadalajara en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

Objetivos Específicos:

- Fomentar la coordinación entre los Servicios Sociales y el equipo técnico de Cáritas, junto con las Cáritas parroquiales de toda la Provincia.
- Satisfacer las necesidades básicas de alimentación, ayudas en el pago de vivienda y suministros (agua, gas y electricidad,), así como otras necesidades esenciales que puedan sobrevenir.
- Proporcionar información y acompañamiento a las personas que acuden a la acogida de Cáritas.

2. DESTINATARIOS

Personas y familias residentes en la Provincia de Guadalajara en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, priorizando aquellas unidades familiares con menores a su cargo, en situación de desempleo, o con empleo precario e ingresos insuficientes o limitados para poder satisfacer las necesidades básicas que faciliten su inclusión social.

3. METODOLOGIA

Para la implementación del proyecto se hace necesaria la coordinación entre Cáritas Diocesana y el Servicio de Atención Primaria, Inclusión y Prestaciones Económicas de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Guadalajara (Jefa de Sección), quienes informan a todos los Servicios Sociales de la Provincia del comienzo del proyecto, los tipos de ayudas disponibles y los criterios para acceder a ellas, así como el protocolo de actuación correspondiente.

Tras esto, se establecen vías de comunicación y coordinación entre Cáritas Diocesana y los equipos de Servicios Sociales de las diferentes zonas PRAS y de los Planes concertados de los Ayuntamientos para informar y establecer los medios de comunicación a fin de recibir las derivaciones, las cuales se concretan mediante Informes Sociales para todos los tipos de ayuda a excepción de las de alimentación,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

productos de higiene y limpieza que pueden ser también mediante Fichas Sociales. Finalmente es el personal técnico de Cáritas quien gestiona la tramitación de las ayudas, coordinándose con todos los agentes implicados como son entidades bancarias, empresas prestadoras de los diferentes servicios, Cáritas parroquiales, entre otras.

Los criterios metodológicos que se tienen en cuenta en la intervención se basan en el marco del Modelo de Acción Social (MAS) de la Confederación de Cáritas:

1. Atención personalizada.
2. Intervención centrada en la persona, en tanto que es poseedora de la máxima dignidad posible, empoderando y dando protagonismo a los participantes del proyecto y teniendo en cuenta las causas que la generan la situación de exclusión social y laboral.
3. Acompañamiento como proceso de inclusión social. Cáritas es facilitadora en el proceso, favoreciendo que la persona sea capaz de discernir y tomar sus propias decisiones.
4. Trabajo en red, favoreciendo la coordinación con:
 - Coordinación con Personal de Diputación de Guadalajara para favorecer el seguimiento del proyecto según convenio.
 - Servicios Sociales de la zona en relación a la demanda y situación real de las situaciones, mediante formato presencial, telefónico y vía mail, para establecer criterios de derivación, documentos imprescindibles para el apoyo a personas y familias, para evitar incidencias y ser más ágiles en las acciones.
 - Coordinación con el equipo de Cáritas, siendo el objetivo principal poder atender las demandas y solicitudes derivadas por los Servicios Sociales Municipales siguiendo el protocolo de actuación.
El equipo técnico mantiene reuniones entre sí y con el personal voluntario de las Caritas Parroquiales, quienes colaboran directamente en el contacto con las personas y familias beneficiarias y con los comercios locales, así como en el apoyo de la implementación de las ayudas que se gestionan.
 - La coordinación se extiende a bancos, empresas de suministros, comercios, arrendadores, siguiendo las instrucciones establecidas en el protocolo.
5. Implicación de la comunidad. Se promueve que la comunidad participe en el proyecto colaborando de forma voluntaria.
6. Protección de datos: Se tiene en cuenta la privacidad de las personas atendidas mediante la firma de autorización para poder disponer de los datos en las gestiones realizadas. Destacamos que en Cáritas los datos se introducen en la aplicación informática SICCE permitiendo una coordinación a nivel nacional en cuanto a los datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. CRITERIO DE SELECCIÓN, TIPOS E IMPORTES DE LAS AYUDAS

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

En términos generales, para poder acceder al proyecto se aplica un criterio económico basado en el IPREM que determina un umbral máximo de ingresos mensuales por unidad de convivencia, que lo valora y deriva los Servicios Sociales.

4.2 TIPOS DE AYUDAS

NECESIDADES BÁSICAS	<ul style="list-style-type: none">Alimentación, higiene personal y hogar, así como vestido.Productos sanitarios, farmacia, parafarmacia y gafas.
VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none">Pago de alquiler, hipotecas o estancias cortas en alojamientos.
SUMINISTROS	<ul style="list-style-type: none">Luz, gas, gasoil, agua, leña, pellets, etc.

4.3 PAGO DE AYUDAS

En la misma unidad familiar sólo podrá recibir ayudas uno de sus miembros teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en función de la tipología del apoyo:

		Nº ayudas máximas anuales	Cuantía máxima
NECESIDADES BÁSICAS	Alimentación, productos de higiene y limpieza y/o vestido, productos sanitarios y/o farmacia	3 APOYOS La cuantía económica a conceder por unidad de convivencia para un período de 30 días varía entre el número de miembros.	Importe mensual máximo según miembros unidad familiar: 1 miembro: hasta 90 € 2 miembros: hasta 150 € 3 miembros: hasta 200 € 4 miembros: hasta 250 € 5 o más miembros: hasta 300 €
	Gafas	1 APOYO POR MIEMBRO	150 € como máximo por apoyo
	Tratamientos	1 APOYO POR MIEMBRO	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	odontológicos		150 € como máximo por apoyo
VIVIENDA	Alquiler, Estancias temporales o Hipotecas	3 APOYOS (500 € máximo por apoyo)	1.500 € como máximo anual (500€ x 3 apoyos)
SUMINISTROS	Suministros (electricidad, agua, gas)	3 APOYOS (El importe máximo por factura es de 300 €)	600 € como máximo anual (distribuido en 2 apoyos de 300 € o en 3 apoyos de 200 € siempre y cuando la suma de ellos no supere la cantidad máxima tanto por factura como la total).
	Suministros (gasóleo de calefacción, leña o pellets)	1 ÚNICO APOYO AL AÑO por cuantía máxima de 600 € o 2 APOYOS AL AÑO por una cuantía máxima de 300€ cada uno.	

5. RECURSOS

Materiales:

Se cuenta con una infraestructura adecuada y organizada en cada uno de los 6 arciprestazgos de la Provincia, disponiendo el espacio para las acogidas, atenciones y entrega de las ayudas.

Humanos:

El equipo de agentes de Cáritas compuesto por técnicas de Cáritas Diocesana y voluntarios de Cáritas Parroquial y/o Arciprestal que acogen, atienden, informan, acompañan y derivan a las personas que acuden a Cáritas.

El personal técnico de Caritas Diocesana también acompaña a los voluntarios en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

proceso de atención y seguimiento a las familias y facilitan formación a todos los equipos de voluntarios de sus respectivos Arciprestazgos, con un enfoque común y coordinado en todas las Caritas Parroquiales de la Provincia.

6. TEMPORALIZACIÓN

El proyecto se desarrollará a lo largo del año 2025, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. PRESUPUESTO

Partidas	Diputación:	Cáritas Diocesana:	Total:
Personal, dieta, gestión y mantenimiento	25.000 €	5.000 € de fondos propios	30.000 €
Ayudas	75.000 €		75.000 €
Total:	100.000€	5.000 €	105.000 €

8. SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN

El desarrollo de este proyecto exige llevar una evaluación continua de todo el proceso. Para ello, se hace un seguimiento de toda la ejecución del proyecto desde la Coordinadora del Programas y el Equipo Técnico de Cáritas.

Se mide la adaptación a la realidad, la idoneidad de los objetivos señalados con respecto a su dimensión a los recursos materiales, humanos y económicos para intervenir con efectividad.

Se valoran los resultados de la intervención contrastando los objetivos perseguidos con los logros alcanzados elaborándose al finalizar el proyecto una Memoria Técnica de actividades donde se reflejará el camino recorrido, incidencias, logros y retos a tener en cuenta en próximas actuaciones para seguir trabajando por la justicia.

Asimismo, se evalúa el nivel de coordinación del equipo y con los profesionales de la Administración, con las Entidades bancarias y Empresas, así como con los particulares arrendadores de las viviendas cuyos alquileres o suministros corresponden a la ayuda facilitada mediante este proyecto.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de septiembre de 2025):

1. Memoria económica justificativa a fecha de presentación de la justificación que contendrá:

1.1. Relación de los gastos efectuados a fecha de presentación de la justificación en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario) (Anexo III).

1.2. Declaración responsable sobre el IVA soportado en relación con los gastos relacionados en el epígrafe anterior (Anexo III)

1.3. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

Otra documentación:

- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrán de proporcionarse, en su caso, liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

2. Para la justificación final (hasta el 15 de febrero de 2026):

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo IV** donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa anterior.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

						TOTAL	

*Incluir este campo solo para las entregas de bien o ayudas económicas incluidas

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

10.- EXPEDIENTE 1636/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN COMO SEDE DE LA COMARCALIDAD, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento derivados de actividades con repercusión supramunicipal, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento de actividades con repercusión supramunicipal.

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de 80.000,00 euros con cargo a la partida 912.46250, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN COMO SEDE DE
LA COMARCALIDAD
PARA EL AÑO 2025.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Guadalajara** en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO**, en representación de **Ayuntamiento de Molina de Aragón** con N.I.F. P1922100A

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de ochenta mil euros (**80.000,00 €**) en su partida 912 46250, para el **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina de Aragón como Sede de la Comarcalidad para el año 2025**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El Ayuntamiento de Molina de Aragón es centro neurálgico de la comarca del Señorío de Molina y su tierra, lo que conlleva que gran parte de sus servicios alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área comarcal, que no tienen, en sus respectivos términos municipales, esta disponibilidad. A estos efectos debe tenerse en cuenta que para acceder o ser usuario/ beneficiario de muchos de ellos no se requiere de ninguna vinculación o arraigo específicos, ya sea de naturaleza civil o administrativa.

Además, algunos servicios de carácter supramunicipal tienen su capitalidad en esta ciudad, circunstancia que indefectiblemente lleva aneja ciertas repercusiones económicas para el Ayuntamiento (así es el caso, fundamentalmente, en materia educativa y/o de servicios sociales).

Por todas estas circunstancias, y en su virtud, la prestación de estos servicios (con los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que los configuran) supone un incremento del gasto corriente del Ayuntamiento que a veces es difícil de asumir. A su vez, la Diputación pretende garantizar la continuidad de estos servicios, en condiciones de homogeneidad y eficacia, habida cuenta de su indudable

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

trascendencia, repercusión o alcance para los ciudadanos de la comarca de Molina de Aragón.

A efectos meramente ejemplificativos, que no exhaustivos, tales servicios son de carácter educativo, de atención a la tercera edad, social y de promoción social, cultural, deportivo, y administrativo o de carácter general.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Molina de Aragón, para la financiación del Convenio entre las partes para las actuaciones en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **ochenta mil euros** (80.000,00 €), con cargo a la partida **912 46250** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:-

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los gastos corrientes del Ayuntamiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

correspondientes a los edificios, centros, instalaciones, que se detallan:

- ✓ Edificio de Servicios múltiples
- ✓ Colegio Público Virgen de la Hoz
- ✓ Escuela infantil
- ✓ Centro Cultural San Francisco.
- ✓ Oficina de Turismo
- ✓ Polideportivo Teo Pérez Berlanga
- ✓ Ayuntamiento, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales.

En concreto, se subvencionarán gastos que tengan encaje en la clasificación funcional y económica de la contabilidad, siguiente:

Clasificación funcional (Áreas: II, III y IX)

- 23-Servicios sociales.
- 32-Educación.
- 33-Cultura.
- 34- Deporte.
- 432. Información y promoción turística
- 92-Servicios de carácter general.

Clasificación económica

Dentro de Capítulo 1

- ✓ Gastos de personal de limpieza y peón de mantenimiento, con imputación proporcional a las horas que presta en los edificios señalados

Dentro del Artículo 21. "Reparaciones, mantenimiento y conservación" los siguientes conceptos

- ✓ Concepto 212. Edificios y otras construcciones
- ✓ Concepto 213. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
- ✓ Concepto 216 Mantenimiento de equipos informáticos (fotocopadoras, ordenadores)

Dentro del Artículo 22. "Material, suministros y otros" los siguientes conceptos

- ✓ Concepto 220
 - o 22000 Material de oficina ordinario.
 - o 22002 Material informático no inventariable (Tóner de impresoras,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ratones, teclados, cámaras para videoconferencias)

- ✓ Concepto 221. Suministros. Se incluyen: energía eléctrica, gas, combustible para caldera y los suministros de repuestos necesarios para las tareas de mantenimiento
- ✓ Concepto 222. Comunicaciones
- ✓ Concepto 224. Primas de seguro de los edificios.
- ✓ Concepto 227 Se incluyen las siguientes partidas:
 - o 22700 Limpieza y aseo (Contrato limpieza edificios municipales)
 - o 22701 Seguridad: (Servicios de vigilancia en los edificios prestado por vigilante, servicios de mantenimiento de Alarmas y cámaras de videovigilancia y servicio de acuda).
 - o 22720 Contrato mantenimiento ascensores

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Molina de Aragón pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, practicando una retención del **50%**, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero del 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado. (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
- 3.1 Gastos laborales, incluyendo nóminas y pagos, documento de coste laboral por trabajador y mes para imputación del coste de seguridad social de empresa. Documentación de Seguridad Social por meses. Recibos de Liquidación de Cotizaciones, pago y relación nominal de trabajadores.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – **El ayuntamiento de Molina De Aragón** tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el **Ayuntamiento de Molina de Aragón**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

El Ayuntamiento de Molina de Aragón se compromete a realizar, anualmente, aportando

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

PRIMERA.- La prestación de servicios de este ayuntamiento poniendo a disposición los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que configuran este ayuntamiento de Molina de Aragón para que gran parte, alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área, que no tienen en sus respectivos términos municipales.

Emplazamientos afectados:

- **Edificio de Servicios múltiples**, en el Edificio “Santo Tomas de Aquino”, alberga la sede comarcal de las oficinas de Servicios Sociales, OCA, Empleo, Aulas de formación de adultos homologadas, biblioteca, UNED, Sanidad pública y sede de la mayoría de las asociaciones culturales del municipio con influencia comarcal.
- **Colegio Público Virgen de la Hoz**, que incluye Centro de Segunda etapa de Educación Infantil y Educación Primaria en horario continuado y turno único de mañana. Por las tardes muchas instalaciones son utilizadas por el AMPA para realizar actividades culturales, deportivas y sociales.
- **Escuela infantil municipal**, presta servicios a nivel comarcal por ser la única de su categoría. Oferta 40 plazas para alumnos de 1 a 3 años de primera etapa de educación infantil.
- **Centro Cultural San Francisco**, se destina a Salón para usos múltiples culturales, se cede por zonas a diversas asociaciones.
- **Oficina de Turismo.**
- **Polideportivo Teo Pérez Berlanga**, desarrollo diario de Escuelas deportivas, gimnasia de mantenimiento para adultos y competiciones deportivas los fines de semana.
- **Ayuntamiento**, oficinas centrales, registro interadministrativo, información y atención al público general, orientación de servicios y actividades comarcales.

SEGUNDA. - Aportación del personal de limpieza y mantenimiento necesario para el mantenimiento de estos edificios y servicios prestados.

Reparaciones, mantenimiento y conservación de los edificios afectados

Aportación de materiales, suministros y otros para el funcionamiento de los edificios y actividades.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos .

2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con nóminas de los trabajadores, copia de los Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, declaración de retenciones en concepto de IRPF, modelos 111 y 190 que correspondan, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA COMO SEDE DE LA COMARCALIDAD PARA EL AÑO 2025.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Guadalajara** en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a María Jesús Merino Poyo, en representación de **Ayuntamiento de Sigüenza** con N.I.F. P1931000B,

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de ochenta mil euros (**80.000,00 €**) en su partida 912 46251, para el **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza como Sede de la Comarcalidad para el año 2025**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El Ayuntamiento de Sigüenza es centro neurálgico de la comarca, lo que conlleva que gran parte de sus servicios alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área comarcal, que no tienen, en sus respectivos términos municipales, esta disponibilidad. A estos efectos debe tenerse en cuenta que para acceder o ser usuario/beneficiario de muchos de ellos no se requiere de ninguna vinculación o arraigo específicos, ya sea de naturaleza civil o administrativa.

Además, algunos servicios de carácter supramunicipal tienen su capitalidad en esta ciudad, circunstancia que indefectiblemente lleva aneja ciertas repercusiones económicas para el Ayuntamiento (así es el caso, fundamentalmente, en materia educativa y/o de servicios sociales).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por todas estas circunstancias, y en su virtud, la prestación de estos servicios (con los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que los configuran) supone un incremento del gasto corriente del Ayuntamiento que a veces es difícil de asumir. A su vez, la Diputación pretende garantizar la continuidad de estos servicios, en condiciones de homogeneidad y eficacia, habida cuenta de su indudable trascendencia, repercusión o alcance para los ciudadanos de la comarca de Sigüenza.

A efectos meramente ejemplificativos, que no exhaustivos, tales servicios son de carácter educativo, de atención a la tercera edad, social y de promoción social, cultural, deportivo, y administrativo o de carácter general.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, para la financiación del Convenio entre las partes para las actuaciones en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **ochenta mil euros** (80.000,00 €), con cargo a la partida **912 46251** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación-

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los gastos corrientes del Ayuntamiento correspondientes a los edificios, centros, instalaciones, que se detallan:

- ✓ Centro de Día,
- ✓ Escuelas de enseñanza obligatoria y/o reglada, (CEIP San Antonio Portaceli)
- ✓ Escuela de arte municipal
- ✓ Escuela de música municipal,
- ✓ Polideportivo municipal
- ✓ Centro socio cultural el Torreón,
- ✓ Centro de jubilados,
- ✓ Centro cultural El Pósito,
- ✓ Centro cultural la Plazuela de la Cárcel,
- ✓ Centro cultural Los Arcos,
- ✓ Edificio Consistorial, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales

En concreto, se subvencionarán gastos que tengan encaje en la clasificación funcional y económica de la contabilidad, siguiente:

Clasificación funcional (Áreas: II, III y IX)

- 23-Servicios sociales.
- 32-Educación.
- 33-Cultura.
- 34- Deporte.
- 432. Información y promoción turística
- 92-Servicios de carácter general.

Clasificación económica

Dentro de Capítulo 1

- ✓ Gastos de personal de limpieza y peón de mantenimiento, con imputación proporcional a las horas que presta en los edificios señalados

Dentro del Artículo 21. "Reparaciones, mantenimiento y conservación" los siguientes conceptos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- ✓ Concepto 212. Edificios y otras construcciones
- ✓ Concepto 213. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
- ✓ Concepto 216 Mantenimiento de equipos informáticos (fotocopiadoras, ordenadores)

Dentro del Artículo 22. "Material, suministros y otros" los siguientes conceptos

- ✓ Concepto 220
 - o 22000 Material de oficina ordinario.
 - o 22002 Material informático no inventariable (Tóner de impresoras, ratones, teclados, cámaras para videoconferencias)
- ✓ Concepto 221. Suministros. Se incluyen: energía eléctrica, gas, combustible para caldera y los suministros de repuestos necesarios para las tareas de mantenimiento
- ✓ Concepto 222. Comunicaciones
- ✓ Concepto 224. Primas de seguro de los edificios.
- ✓ Concepto 227 Se incluyen las siguientes partidas:
 - o 22700 Limpieza y aseo (Contrato limpieza edificios municipales)
 - o 22701 Seguridad: (Servicios de vigilancia en los edificios prestado por vigilante, servicios de mantenimiento de Alarmas y cámaras de videovigilancia y servicio de acuda).
 - o 22720 Contrato mantenimiento ascensores

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Sigüenza pueda obtener para la misma finalidad provenientes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, practicando una retención del **50%**, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero del 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado. (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - 3.1 Gastos laborales, incluyendo nóminas y pagos, documento de coste laboral por trabajador y mes para imputación del coste de seguridad social de empresa. Documentación de Seguridad Social por meses. Recibos de Liquidación de Cotizaciones, pago y relación nominal de trabajadores
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - **El ayuntamiento de Sigüenza** tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el **Ayuntamiento de Sigüenza**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a realizar, anualmente, aportando sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

PRIMERA.- La prestación de servicios de este ayuntamiento poniendo a disposición los respectivos edificios, centros, instalaciones, etc. que configuran este ayuntamiento de Sigüenza para que gran parte, alcancen repercusión comarcal al tener acceso a ellos vecinos de otros municipios cercanos, radicados dentro de la referida área, que no tienen en sus respectivos términos municipales.

Emplazamientos afectados:

- ✓ Centro de Día,
- ✓ Escuelas de enseñanza obligatoria y/o reglada, (CEIP San Antonio Portaceli)
- ✓ Escuela de arte municipal
- ✓ Escuela de música municipal,
- ✓ Polideportivo municipal
- ✓ Centro socio cultural el Torreón,
- ✓ Centro de jubilados,
- ✓ Centro cultural El Pósito,
- ✓ Centro cultural la Plazuela de la Cárcel,
- ✓ Centro cultural Los Arcos,
- ✓ Edificio Consistorial, de manera proporcional a su participación de en la prestación de servicios supramunicipales

SEGUNDA. - Aportación del personal de limpieza y mantenimiento necesario para el mantenimiento de estos edificios y servicios prestados.

TERCERA. - El ayuntamiento de Sigüenza se ocupará de las reparaciones, mantenimiento y conservación de los edificios puestos a disposición.

CUARTA. - Se proporcionarán por parte de este ayuntamiento el material y suministros necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con nóminas de los trabajadores, copia de los Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, declaración de retenciones en concepto de IRPF, modelos 111 y 190 que correspondan, según imputación realizada.

-Los facturas o recibos con obligación de practicar retenciones de IRPF se justificaran con modelos 111 y 190 que correspondan

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos		N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:		
Entidad		N.I.F.
	Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD		SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La adenda al convenio permitirá realizar la modificación solicitada al convenio de colaboración ya firmado, con el objeto de conseguir una mejor ejecución del mismo. El resto del articulado se mantendrá inalterable.

El órgano competente para aprobar la adenda al convenio es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Por ello, vistos los informes preceptivos de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica y Turismo y del Interventor.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- **Primero.-** Aprobar la adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, para promover el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia, año 2025, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación. Mediante la misma se modificará la cláusula octava en los siguientes términos:

“Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 25% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.”

El resto del articulado se mantendrá inalterable.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA, AÑO 2025.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2025, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^{ña}. M^a SOLEDAD GARCÍA OLIVA, Presidenta de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, con N.I.F. G-19011840, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 19 de mayo la Diputación Provincial de Guadalajara y la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, suscribieron un convenio para promover el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia, año 2025.

SEGUNDO.- Que con el objeto de conseguir una mejor ejecución del convenio, se modifica la cláusula octava del mismo en los siguientes términos:

“**Octava.** - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 25% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.”

El resto del articulado se mantendrá inalterable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

13.- EXPEDIENTE 7907/2024. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

La actualización del Plan estratégico para el año 2025 se ha tramitado mediante anexo de actuaciones que ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025:

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Suplementar los siguientes convenios:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO (€)	IMPORTE (€)
334 48924	Convenio Cátedra Arcipreste de Hita	50.000,00	100.000,00
430 48913	Convenio Federación de Turismo y Hostelería	20.000,00	30.000,00
	IMPORTE TOTAL	70.000,00	130.000,00

SEGUNDO– Incluir las siguientes subvenciones:

Subvenciones a afectados por fenómenos meteorológicos adversos.		
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.	
Objetivos específicos	Compensar la pérdida por los daños en viviendas y locales de negocio en zonas afectadas por fenómenos meteorológicos adversos.	
Coste previsible	Importes:	P. Presupuestarias:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	120.000,00 300.000,00	912.77025 912.78025
Financiación	Medios propios	
Unidad tramitadora	Presidencia	
Beneficiarios	- Titulares de viviendas afectadas. - Titulares de establecimientos de servicios y naves agrícolas.	
Régimen de seguimiento	- Número de beneficiarios. - Cantidad global subvencionada.	

Subvenciones dirigidas a explotaciones ganaderas para la adquisición de elementos de geolocalización de ganado vacuno (Collares GPS)			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Apoyo al sector ganadero de la provincia para la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobo ibérico, a través de la adquisición de elementos de geolocalización para ganado bovino (collares GPS)		
Coste previsible	400.000,00 €	P. Presupuestaria	414.77902
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Desarrollo Rural		
Beneficiarios	Titulares de explotaciones ganaderas de ganado bovino de la provincia de Guadalajara en régimen de extensivo.		
Régimen de seguimiento	- Número de beneficiarios. - Número de reses a las que se ha implantado el collar - Cantidad global subvencionada.		

Subvenciones dirigidas a explotaciones ganaderas para compensar el lucro cesante soportado como consecuencia de ataques de lobos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Apoyo al sector ganadero beneficiario de las ayudas de la JCCM como consecuencia de los ataques de lobos, destinadas a compensar el lucro cesante teniendo en cuenta el valor real de reposición del ganado según los precios del mercado.		
Coste previsible	70.000,00 €	P. Presupuestaria	414.47901
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Desarrollo Rural		
Beneficiarios	Titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Guadalajara en régimen de extensivo, beneficiarios de las ayudas de la JCCM.		
Régimen de seguimiento	- Número de beneficiarios. - Cantidad global subvencionada.		

14.- EXPEDIENTE 3522/2025. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMPENSAR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN VIVIENDAS Y LOCALES DE NEGOCIO POR LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que en este sentido la Diputación Provincial de Guadalajara ha decidido convocar una línea de subvenciones destinadas a compensar a los ciudadanos y a las pequeñas empresas los daños que hayan podido sufrir como consecuencia de los efectos negativos que los fenómenos meteorológicos adversos hayan tenido en sus viviendas y locales de negocios.

Con esta línea de subvenciones se contribuye al logro del objetivo estratégico OE1 del Plan Estratégico de Subvenciones: Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO. - Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para compensar los daños sufridos en viviendas y locales de negocio por los efectos negativos derivados de fenómenos meteorológicos adversos, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

DOS.- Aprobar la autorización de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

912 78025: 300.000

912 77025: 120.000

TRES.- Autorizar al Presidente la firma de las Resoluciones de concesión.

CUATRO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CINCO : Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMPENSAR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN VIVIENDAS Y LOCALES DE NEGOCIO POR LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE FENOMENOS METEOROLOGICOS ADVERSOS

Los fenómenos meteorológicos extremos (Depresión Aislada en Niveles Altos, lluvias torrenciales, ciclones, tornados, inundaciones) son imprevisibles y requieren una respuesta colectiva. Muchas personas no cuentan con recursos suficientes para reparar sus viviendas, lo que las expone a riesgos de habitabilidad y a abandono de sus viviendas. Además, en áreas despobladas, la falta de ayudas puede acelerar la migración, agravando la despoblación.

La cobertura que prestan los seguros suele ser insuficiente o nula en este tipo de casos, por lo que los ciudadanos necesitan sentirse acompañados por las instituciones en este tipo de situaciones.

En este sentido la Diputación Provincial de Guadalajara ha decidido convocar una línea de subvenciones destinadas a compensar a los ciudadanos y a las empresas los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

daños que hayan podido sufrir como consecuencia de los efectos negativos que los fenómenos meteorológicos adversos hayan tenido en sus viviendas y locales de negocios.

Con esta línea de subvenciones se contribuye al logro del objetivo estratégico OE1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación, del Plan Estratégico de Subvenciones.

CONVOCATORIA

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es compensar los daños sufridos en viviendas y locales de negocio por los efectos negativos derivados de fenómenos meteorológicos adversos

Serán subvencionables:

- a) Daños en la vivienda.
- b) Daños en enseres domésticos de primera necesidad, ubicados en la vivienda del solicitante.
- c) Daños en un local de negocio
- d) Daños en utillaje, mobiliario y otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios de la actividad depositadas en el local de negocio.

2. A efectos de las ayudas previstas en este capítulo, únicamente podrán ser objeto de subvención los daños que hayan sido causados de forma directa y determinante por el hecho catastrófico al que se imputen; a tales efectos, deberá quedar suficientemente acreditada dicha relación de causalidad.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad hasta el límite del valor del daño producido

SEGUNDA: Régimen jurídico

Las subvenciones previstas en el artículo anterior se regirán por los preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, (texto consolidado publicado en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas se integran en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, y modificado posteriormente por Junta de Gobierno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TERCERA: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se financiarán con cargo al programa **912. 78025 y 77025**, para lo cual se ha dispuesto las siguientes cantidades:

912 78025: 300.000

912 77025: 120.000

CUARTA: Beneficiarios.

En el caso de daños a viviendas o enseres domésticos, podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los propietarios de las viviendas o, quienes acrediten estar obligados legalmente, en virtud de su título jurídico de posesión sobre dicha vivienda, a asumir el coste económico de los daños producidos. Dichas circunstancias deberán recaer en alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia residente en la vivienda, siendo sólo uno de ellos beneficiario de la subvención.

En el caso de locales de negocio, serán beneficiarios los titulares de los establecimientos comerciales, de servicios y naves agrícolas, debidamente registrados a efectos fiscales, en funcionamiento, y con un número de empleados igual o inferior a diez. Deberán acreditar alta en el impuesto de actividades económicas vigente

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA: Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Podrán ser subvencionados los gastos derivados de daños meteorológicos adversos acaecidos desde el 20 de octubre de 2024 hasta el día 20 de octubre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables:

En la rehabilitación de edificios, tanto viviendas como locales de negocio, los gastos en obras de reparación o los costes derivados de la adquisición de materiales necesarios para la realización de las obras.

En la modalidad de enseres domésticos serán subvencionables los gastos que se hayan ocasionado por la adquisición en muebles (mesas, sillas, sillones, camas, mesillas, lámparas, televisores, estanterías y librerías), electrodomésticos básicos (frigorífico, placa de cocina, horno, lavadora, lavavajillas, menaje de cocina básico), que hayan sido afectados en la vivienda habitual por los hechos causantes, y que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

hayan requerido su sustitución.

En la modalidad de utillaje, mobiliario y otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios de la actividad, serán subvencionables los daños en utensilios y herramientas, mobiliario afecto a la actividad y las existencias depositadas en almacenes, siempre que requieran sustitución o estuvieran destinadas a la venta.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales.

SEXTA: Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en concurrencia competitiva con aplicación del procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando dentro de plazo previsto en la convocatoria, siempre que los posibles beneficiarios reúnan los requisitos establecidos y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

La cuantía máxima por cada tipo de subvención al amparo de la presente convocatoria no podrá exceder de las siguientes cantidades:

- a) Daños en la vivienda habitual: 5.000 euros
- b) Daños en enseres básicos: 2.000 euros
- c) Daños en local de negocio: 12.000 euros
- d) Daños en utillaje, mobiliario y otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios de la actividad: 10.000 euros

SÉPTIMA: Solicitudes.

La solicitud, que se formalizará mediante el **Anexo I**, y deberá ir acompañada del original o fotocopia que tenga carácter de auténtica, de los siguientes documentos:

- a) DNI o NIF del solicitante.
- b) DNI del representante
- c) Poder bastante en derecho, u otro documento de valor probatorio equivalente, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona física o jurídica solicitante.
- d) Declaración jurada de haber tenido daños cuya reparación ha supuesto gastos superiores a la subvención solicitada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- e) Certificado municipal donde se señale el día y el fenómeno meteorológico que ha acaecido en el municipio, y la existencia de daños en la vivienda.
- f) Acreditación de la propiedad del inmueble o título jurídico de posesión sobre la vivienda con obligación de asumir el coste económico de los daños producidos **(en caso de viviendas)**
- g) Título jurídico de posesión del local con obligación de asumir el coste de los daños producidos y alta en el impuesto de actividades económicas **(en caso de local de negocio)**
- h) Ficha de tercero.
- i) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de subvenciones superiores a 3.000 euros

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la presente convocatoria y estará abierto hasta el 15 de noviembre de 2025 o hasta que se agote el crédito disponible.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, y, en todo caso, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas,
[Sede Electrónica de Guadalajara \(sedelectronica.es\)](https://sedelectronica.es) mediante Instancia general.
- b) Mediante su entrega en el registro presencial de la Diputación Provincial de Guadalajara (sólo para sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente).
- c) Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

NOVENA: Órganos competentes.

Corresponde a la Junta de gobierno la aprobación de la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por un funcionario del servicio de Presidencia.

En aplicación del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el presente procedimiento no existirá órgano colegiado. Las subvenciones se concederán individualmente mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial.

DÉCIMA: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA: Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DUODÉCIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DECIMOTERCERA: Pago.

El pago de la subvención se realizará después de emitida la Resolución de concesión favorable.

DECIMOCUARTA: Justificación del gasto realizado.

Atendiendo a la naturaleza compensatoria de las ayudas no se requiere justificación de las mismas, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECIMOQUINTA: Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la LGS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
3. Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSEXTA: Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la LGS, las resoluciones de concesión derivadas de la presente convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECIMOSÉPTIMA: Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, podrá realizar el seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMOCTAVA: Causas de invalidez

Son causas de invalidez de la resolución de concesión las previstas en el artículo 36 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

DECIMONOVENA: Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- Plaza de Moreno número 10
- Teléfono 949.887.500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGESIMA: - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2025

DATOS:

Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE.....,
actuando en nombre propio o como representante de
..... con CIF
Teléfono/s de contacto (<i>preferentemente móvil</i>)
Correo electrónico.....

Solicita:

QUE LE SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE:

- Daños en la vivienda por importe de (máximo 5.000)
- Daños en enseres domésticos de primera necesidad por importe de ...(máximo 2.000)
- Daños en locales de negocio por importe de (máximo 12.000)
- Daños en enseres, mobiliario y existencias por importe de:(máximo 10.000)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

DECLARA

- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se requieran.
- Que como consecuencia del haber acaecido en su localidad un fenómeno meteorológico adverso ha sufrido daños materiales por importe igual o superior a la cuantía solicitada, y sobre las que no ha recibido compensación alguna.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Que en relación con los daños sufridos a percibido o solicitado las siguientes subvenciones:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- A destinar el importe de la subvención a gastos amparados en la convocatoria.
- A poner a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

DOCUMENTACION OBLIGATORIA A PRESENTAR

- a) DNI o NIF del solicitante.
- b) DNI del representante
- c) Poder bastante en derecho, u otro documento de valor probatorio equivalente, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- e) Certificado municipal donde se señale el día y el fenómeno meteorológico que acaecido en el municipio, y la existencia de daños en la vivienda.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- f) Ficha de tercero.
- g) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de solicitar subvenciones superiores a 3.000 euros

Las solicitudes se presentarán, preferentemente en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, en nombre propio mediante certificado personal o acreditando representación

<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>

En _____, a _____ de _____ de 2025

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

15.- EXPEDIENTE 480/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DE LA CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA".

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitidos en fecha 19 de mayo y 21 de mayo respectivamente, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, visto informe de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP de Guadalajara, nº 172, fecha 7 de septiembre de 2021

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

1: Subvenciones a Municipios y EATIM:

1.1.- Conceder una ayuda de 49,87 € por punto concedido a un total de 93 solicitudes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria correspondiente (60.000 €) y el número total de puntos concedidos.

El número total de puntos adjudicados es de 1203, considerando que la cantidad correspondiente a la Partida Presupuestaria 3241 46200 es de 60.000 €, cada punto tendría un valor de 49,87 €.

Conforme a la relación adjunta:

MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

MUNICIPIO/EATIM	OBJETO	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
ALBALATE DE ZORITA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1900700D	11	548,63 €
ALBENDIEGO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1900900J	12	598,50 €
ALCOCER	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1901100F	11	548,63 €
ALCOLEA DEL PINAR	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1901300B	12	598,50 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1901800A	11	548,63 €
ALGORA	CUENTACUENTOS	P1902100E	12	598,50 €
ALHONDIGA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1902200C	12	598,50 €
ALMADRONES	ALFARERÍA	P1902400I	14	698,25 €
ALMONACID DE ZORITA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1902700B	13	648,38 €
ALOVERA	CESTERÍA	P1902900H	10	498,75 €
ALUSTANTE	CUENTACUENTOS	P1903200B	13	648,38 €
ANGUITA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1903700A	14	698,25 €
ANQUELA DEL DUCADO	CESTERÍA	P1903800I	15	748,13 €
ARBANCÓN	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1904200A	13	648,38 €
ARMUÑA DE TAJUÑA	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1904700J	13	648,38 €
ATIENZA	CUENTACUENTOS	P1905100B	11	548,63 €
AUÑÓN	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1905200J	11	548,63 €
BARRIOPEDRO	CESTERÍA	P1906000C	13	648,38 €
BOCHONES EATIM	CUENTACUENTOS	P1900008B	12	598,50 €
BUDIA	ALFARERÍA	P1906600J	13	648,38 €
CAMPISÁBALOS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1907400D	15	748,13 €
CANREDONDO	ALFARERÍA	P1907700G	14	698,25 €
CANTALOJAS	ALFARERÍA	P1907800E	14	698,25 €
CAÑAMARES EATIM	TALLA TRADICIONAL	P1900011F	13	648,38 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIO/EATIM	OBJETO	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
CASA DE UCEDA	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1908400C	13	648,38 €
CASTEJÓN DE HENARES	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1908900B	13	648,38 €
CASTILFORTE	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1909200F	14	698,25 €
CENDEJAS DE EN MEDIO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1909500I	13	648,38 €
CIFUENTES	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1910100E	11	548,63 €
DURÓN	CESTERÍA	P1912900F	14	698,25 €
EL CASAR	CUENTACUENTOS	P1908500J	8	399,00 €
EL OLIVAR	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1923600I	12	598,50 €
EL POBO DE DUEÑAS	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1926500H	15	748,13 €
EL RECUENCO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1927900I	15	748,13 €
EL SOTILLO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1931300F	13	648,38 €
ESCAMILLA	ALFARERÍA	P1913100B	14	698,25 €
ESPLEGARES	ALFARERÍA	P1913500C	14	698,25 €
FUENCEMILLÁN	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1914000C	13	648,38 €
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	ALFARERÍA	P1914200I	13	648,38 €
FUENTELENCIAN	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1914300G	12	598,50 €
FUENTELSAZ	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1914400E	15	748,13 €
FUENTELVIEJO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1914500B	13	648,38 €
GAJANEJOS	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1914800F	12	598,50 €
GALÁPAGOS	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1914900D	10	498,75 €
GALVE DE SORBE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1915000B	12	598,50 €
GUALDA EATIM	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1900040E	13	648,38 €
HIENDELANCINA	CUENTACUENTOS	P1916100I	12	598,50 €
ILLANA	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1917900A	11	548,63 €
JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1918500H	9	448,88 €
LA BODERA	CESTERÍA	P1906400E	14	698,25 €
LA HUERCE	CESTERÍA	P1917200F	14	698,25 €
LA MIÑOSA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1921600A	14	698,25 €
LA YUNTA	ALFARERÍA	P1940200G	15	748,13 €
LAS INVIERNAS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1918200E	14	698,25 €
LAS NAVAS DE JADRAQUE	CESTERÍA	P1923300F	14	698,25 €
LORANCA DE TAJUÑA	ALFARERÍA	P1919100F	10	498,75 €
LUPIANA	ALFARERÍA	P1919200D	12	598,50 €
MÁLAGA DEL FRESNO	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1919700C	14	698,25 €
MANDAYONA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1919900I	13	648,38 €
MARANCHÓN	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1920100C	14	698,25 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIO/EATIM	OBJETO	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
MATILLAS	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1920500D	14	698,25 €
MEMBRILLERA	CESTERÍA	P1921000D	14	698,25 €
MIEDES DE ATIENZA	CESTERÍA	P1921200J	14	698,25 €
MILLANA	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1921500C	12	598,50 €
MILMARCOS	LABORES TEXTILES TRADICIONALES	P1921400F	14	698,25 €
MIRABUENO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1921700I	12	598,50 €
MORENILLA	ALFARERÍA	P1922700H	17	847,88 €
NAHARROS EATIM	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1900009J	14	698,25 €
NEGREDO	CUENTACUENTOS	P1923400D	12	598,50 €
OREA	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1924200G	16	798,00 €
PAREJA	CESTERÍA	P1925200F	13	648,38 €
PEÑALVER	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1925800C	12	598,50 €
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	HERRERÍA	P1925900A	15	748,13 €
PERALVECHE	CESTERÍA	P1926000I	14	698,25 €
PINILLA DE JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1926100G	12	598,50 €
RAZBONA EATIM	CESTERÍA	P1900036C	13	648,38 €
SACEDÓN	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1929700A	10	498,75 €
SALMERÓN	RECUPERACIÓN MÚSICA TRADICIONAL	P1929900G	12	598,50 €
SIGÜENZA	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1931000B	9	448,88 €
TAMAJÓN	CUENTACUENTOS	P1931600I	14	698,25 €
TOBILLOS EATIM	CESTERÍA	P1900039G	15	748,13 €
TORDELLEGO	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1932800D	15	748,13 €
TORRECUADRADILLA	ALFARERÍA	P1933600G	14	698,25 €
TORREMOCHA DE JADRAQUE	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1933900A	12	598,50 €
TORREMOCHA DEL CAMPO	BAILES Y DANZAS TRADICIONALES	P1934000I	12	598,50 €
TORTUERA	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1934800B	15	748,13 €
TORTUERO	CESTERÍA	P1934900J	15	748,13 €
VALDEAVERUELO	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1936100E	10	498,75 €
VALDENUÑO DE FERNÁNDEZ	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	P1936700B	12	598,50 €
VALDEPINILLOS EATIM	CONFECCIÓN TRAJES TRADICIONALES	P1900030F	13	648,38 €
VALDERREBOLLO	ALFARERÍA	P1936900H	14	698,25 €
VIÑUELAS	ESMALTES Y AZULEJERÍA	P1939500C	13	648,38 €
ZARZUELA DE JADRAQUE	ALFARERÍA	P1940400C	16	798,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

16.- EXPEDIENTE 344/2025. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL EN 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 69, de 9 de abril de 2025) se determina que el órgano competente para resolver la citada Convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Base 6, apartados 1 y 3).

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios de las instalaciones de la Banda Provincial, tal como establece la Base 6.3, y se ha notificado a los solicitantes seleccionados por la Comisión la propuesta de ésta a fin de que dieran cumplimiento a las obligaciones determinadas en la base 8 de la convocatoria. Igualmente, la citada Comisión ha levantado acta según el cual todos los solicitantes propuestos por ella como becarios reúnen los requisitos para ser beneficiarios de las becas.

En consecuencia, vistos los documentos que obran en este expediente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Primero.- Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, al haber superado las fases de titulación académica, formación complementaria y pruebas de audición, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo estipulado en la base 6 de las que regulan la Convocatoria:

- | | |
|-----------------------|--------------|
| 1. IRENE [REDACTED] | 17, 5 puntos |
| 2. ASIER [REDACTED] | 15 puntos |
| 3. VIOLETA [REDACTED] | 13,5 puntos |
| 4. ISMAEL [REDACTED] | 12,98 puntos |
| 5. CLAUDIA [REDACTED] | 12,5 puntos |
| 6. MATEO [REDACTED] | 9,74 puntos |

Todos ellos han aceptado la beca y aportado la documentación exigida en la base 8 de la convocatoria, como consta en el expediente.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la convocatoria, en su base 3, apartado 1, determina que la dotación de cada una de las becas será de 2.880 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, al haber sido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

seleccionados solo seis becarios del total de 10 plazas que se ofertaban, el gasto total que supondrá la concesión de estas seis becas será de: 17.280 euros.

17.- EXPEDIENTE 1420/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguros y Asesor Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda_

PRIMERO.- Adjudicar a Rural Broker,S.L.U. el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha adjudicado por la Diputación Provincial de Guadalajara de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y en la oferta por la que resultó adjudicatario.

SEGUNDO.- Determinar que el plazo de duración del Contrato Basado, adjudicado en este acto, es de dos (2) años, pudiendo prorrogarse, con carácter anual, hasta en dos (2) ocasiones y hasta un total, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años y que su lugar de ejecución es el ámbito territorial en donde ejerce sus competencias esta Institución, esto es, la provincia de Guadalajara.

Dichas prórrogas deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación de esta Entidad y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Contrato Basado, no pudiéndose producirse las mismas, en ningún caso, por el consentimiento tácito de las partes.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo de Adjudicación a Rural Broker,S.L.U. y proceder a la publicación del mismo en el Perfil del Contratante de la Diputación de Guadalajara, dando cuenta del mismo a los registros y organismos públicos que legalmente proceda.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato basado a D. Pedro Jiménez Torres en su calidad de Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguros, el cual ha manifestado su aceptación al nombramiento con carácter previo, con las funciones indicadas en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- Designar a Rural Broker,S.L.U. como mediador en los contratos de seguros de la Diputación Provincial de Guadalajara siguientes:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO.
- SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA.

Dicha designación supone la autorización para realizar cuantas gestiones a tal efecto procedan en cumplimiento del Acuerdo Marco y durante la vigencia del presente contrato basado, y será extensible a la totalidad de compañías o entidades aseguradoras, autorizando a D^a. MARIA SUSANA ALCALDE ADEVA a suscribir cuantos documentos fuesen necesarios a tal efecto.

SEXTO.- Acordar la inclusión en las cláusulas particulares de las pólizas de seguro que se suscriban a través del MEDIADOR DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS, designado en el punto anterior, que dichos contratos de seguros se formalizan en base al ACUERDO MARCO del que deriva el presente CONTRATO BASADO.

SEPTIMO.- Remitir certificación de los presentes acuerdos a la CC-FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

